



**UNIVERSIDAD DE OTAVALO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL  
MENCIÓN DERECHO PROCESAL PENAL**

**INFRACCIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR  
DESENCADENANTES EN DELITOS DE FEMICIDIOS OCURRIDOS  
EN EL SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE QUITO, DURANTE EL  
AÑO 2021**

**TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
MAGISTER EN DERECHO PENAL MENCIÓN EN DERECHO  
PROCESAL PENAL**

**SOFIA ARMENDARIZ MERIZALDE**

**TUTOR:**

**DR. LUIS ANDRES CRESPO BERTI, PHD.**

**OTAVALO, AGOSTO 2022**

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Yo, Sofia Armendáriz Merizalde, declaro que este trabajo de titulación: **INFRACCIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DESENCADENANTES EN DELITOS DE FEMICIDIOS OCURRIDOS EN EL SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE QUITO, DURANTE EL AÑO 2021** es de mi/nuestra total autoría y que no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional. Así mismo declaro/declaramos que dicho trabajo no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo como autores la responsabilidad ante las reclamaciones que pudieran presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de cualquier responsabilidad al respecto.

Que de conformidad con el artículo 114 del Código Orgánico de la Economía Social, conocimientos, creatividad e innovación, concedo a favor de la Universidad de Otavalo licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos, conservando a mi favor los derechos de autoría según lo establece la normativa de referencia.

Se autoriza además a la Universidad de Otavalo para la digitalización de este trabajo y posterior publicación en el repositorio digital de la institución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Por lo anteriormente declarado, la Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes otorgados, por la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.

Digitally signed by SOFIA ARMENDARIZ MERIZALDE  
Date: 2023.02.05 19:32:06 ECT  
Reason: FIRMA ELECTRONICA  
Location: ECUADOR

---

**Sofía Armendáriz Merizalde**  
**C.C. 1718825514**

## **DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTO**

Quiero agradecer a Dios por bendecirme con mi vida, por guiarme a lo largo de mi existencia, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

Dedico este trabajo a mis padres, por ser los principales promotores de cumplir mis sueños, por confiar y creer en mis expectativas, por inculcar en mí el esfuerzo y la valentía, gracias a ellos que me han permitido cumplir un sueño más.

A mi esposo, quien siempre está a mi lado, y a mis amados hijos por ser siempre mi motor y la fuerza que necesito.

Digitally signed by SOFIA ARMENDARIZ MERIZALDE  
Date: 2023.02.05 19:32:05 ECT  
Reason: FIRMA ELECTRONICA  
Location: ECUADOR

---

**SOFIA ARMENDARIZ MERIZALDE**

## ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN .....	1
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	3
1.1. Título de la investigación .....	3
1.2. Descripción de la problemática .....	3
1.3. Objetivos .....	4
1.3.1. Objetivo general .....	4
1.3.2. Objetivos específicos .....	4
1.4. Justificación.....	4
2. CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO .....	6
2.1. Antecedentes.....	6
2.2. Marco Conceptual.....	12
2.2.1. Violencia: generalidades .....	12
2.2.2. Tipos de violencia familiar.....	14
2.2.3. Manifestaciones de violencia .....	17
2.2.4. Factores desencadenantes de la violencia intrafamiliar .....	19
2.2.5. Factores de riesgo de violencia intrafamiliar o doméstica .....	20
2.2.6. Indicadores de violencia intrafamiliar durante el ciclo de vida según el Ministerio de Salud Ecuatoriano.....	20
2.2.7. La relación víctima-agresor en la violencia intrafamiliar o doméstica.....	23
2.2.8. Principales víctimas de violencia familiar .....	25
2.3. Impacto y desarrollo de la violencia familiar .....	25
2.4. Tratamiento y gestión de la violencia intrafamiliar .....	27
2.4.1. Enfoque de protección y atención integral de la violencia de género, intrafamiliar y sexual en el Sistema Nacional de Salud Según la Normas y Protocolos de Atención Integral de la Violencia en Ecuador .....	28
2.4.2. Femicidio.....	31
2.4.3. Medidas de Protección.....	34
2.5. Marco Jurídico.....	37
2.5.1. Legislación nacional .....	37
2.5.2. Legislación comparada .....	41
3. CAPÍTULO III. ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	49
3.1. Marco Metodológico.....	49
3.1.1. Enfoque de la investigación .....	49
3.1.2. Tipo de investigación.....	49
3.1.3. Diseño de investigación .....	49
3.1.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información .....	50

3.1.5. Procedimiento de la investigación.....	51
3.2. Presentación de resultados .....	51
3.2.1. Análisis cuantitativo .....	51
3.2.2. Denuncia o Noticia del Delito .....	63
3.3. Análisis cualitativo .....	65
3.3.1. Bases de datos consultadas.....	65
3.3.2. Análisis de contenido .....	67
3.3.3. La relación hombre - la mujer .....	68
4. Conclusiones y recomendaciones .....	77
4.1. Conclusiones.....	77
4.2. Recomendaciones .....	78
5. Bibliografía .....	79
Anexos.....	83

## **INTRODUCCIÓN**

En este estudio, se aborda la problemática de femicidio como resultado final de un ciclo de violencia intrafamiliar, tomando en cuenta que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el año 2020, más del 35% de todos los asesinatos de mujeres a nivel mundial son cometidos por un compañero íntimo. Análogamente, apenas cerca de 5% de todos los asesinatos de hombres son cometidos por su pareja (Castillero, 2020). El femicidio es la muerte violenta de mujeres, por el hecho de serlo, lo cual se puede llevar a cabo a nivel familiar o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, en cambio se denomina como feminicidio cuando existe acción u omisión del sistema de protección del Estado en cualquiera de los anteriores casos (Conopoima, 2019).

El objetivo planteado es Identificar los casos por delito de femicidio conocidos por las Fiscalías de Violencia de Género de Quitumbe, durante el año 2021. Para alcanzarlo, se analizaron tanto las fuentes bibliográficas o documentales que versan sobre la problemática en cuestión, como la percepción de expertos en la temática. En tal sentido, el estudio se estructura según los contenidos que se presentan a continuación, de forma resumida.

En el capítulo 1, se presenta el planteamiento del problema, describiéndose la problemática de interés, y formulando los objetivos, tanto el general como los específicos, que guían la investigación.

En el capítulo 2, se plantea el marco teórico, que incluye la explicación de la violencia, en general. Además, se explican los tipos de violencia relacionados con la problemática abordada, para luego centrar el interés en el feminicidio, tanto en su origen etimológico como en los factores que inciden en su existencia. Por otra parte, se presentan las cifras estadísticas de este flagelo a nivel mundial y en Ecuador, así como los elementos constitutivos del mismo, entre otros factores.

En el capítulo 3, en cambio, se expone el análisis y presentación de resultados, comenzando por el marco metodológico. Así, se tiene el enfoque y tipo de investigación, así como el diseño correspondiente, y el método aplicado, que fue el analítico, además del deductivo, que permitieron comprender el fenómeno de investigación. También se señalan las técnicas aplicadas, resaltándose que se consultaron tanto fuentes primarias

como secundarias, así como las técnicas pertinentes. Por otra parte, en relación con los resultados, se destacan las tendencias en las respuestas por parte de los abogados consultados sobre esta temática (análisis cuantitativo), así como el análisis cualitativo o de contenido, como resultado de la revisión de diversas publicaciones especializadas.

Finalmente, se presentan las conclusiones y recomendaciones del estudio, con la comprobación de los objetivos alcanzados.

## **1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Título de la investigación**

#### **IDENTIFICAR LAS INFRACCIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DESENCADENANTES EN DELITOS DE FEMICIDIOS OCURRIDOS EN EL SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE QUITO, DURANTE EL AÑO 2021**

### **1.2. Descripción de la problemática**

La violencia de género es un delito que vulnera los derechos humanos y libertades fundamentales, entre los cuales están: el derecho a la vida; el derecho a la igualdad y no discriminación; el derecho a la integridad personal y a no ser sometida a torturas, tratos crueles inhumanos o degradantes; el derecho a la libertad y a la seguridad personal; y el derecho a la salud, los mismos que se encuentran plenamente determinados en nuestra Constitución de la Republica como garantías esenciales (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La Violencia Intrafamiliar se ha convertido en un problema de salud pública, de justicia social y de seguridad ciudadana; sus efectos están dejando secuelas devastadoras, como: lesiones físicas, psicológicas, sexuales e, incluso pueden llegar a la muerte de la víctima (femicidio); esta afecta principalmente a las mujeres y niñas, sin embargo este tipo de violencia también se ejerce contra, niños, adolescentes, personas adultas mayores, con capacidades especiales y miembros de la comunidad LGTBIQ+. Esta es causada por la estructura del sistema patriarcal cuyos patrones socioculturales legitiman y refuerzan las prácticas de machismo y sexismo. García, A. K. (2018).

La violencia física y psicológica son los delitos más denunciados y recurrentes dentro de las investigaciones y expedientes fiscales que lleva la Fiscalía General del Estado, en los cuales se evidencia que las mujeres sufrían violencia de género previa a sus fallecimientos, lo cual determina una inadecuada valoración del riesgo existente por parte de los operadores de justicia del país, resultando irrelevante este antecedente a la hora de reconstruir la continuidad y reiteración de violencia a lo largo de la vida de las víctimas fallecidas. Del total de los casos de Femicidio ocurridos dentro del año 2021, se ha determinado que, como antecedentes del victimario, el 72 % tuvieron antecedentes de violencia psicológica y el 6% tenían antecedentes de tentativas de Femicidio (Fiscalía General del Estado, 2021).



### **1.3. Objetivos**

#### **1.3.1. Objetivo general**

Identificar los casos por delito de femicidio conocidos por las Fiscalías de Violencia de Género de Quitumbe, durante el año 2021.

#### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Analizar las medidas de prevención tomadas por los administradores de justicia en los delitos de violencia física y/ o psicológica, en su máxima escala cíclica de violencia desencadenante en muerte.
- Identificar los tipos de violencia y sus particularidades en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.
- Identificar los factores relacionados con la conducta misógina para la calificación de femicidio.

### **1.4. Justificación**

La violencia ejercida a las víctimas, contextualizando el modus operandi de las muertes violentas hacia las mujeres que sufrieron agresiones físicas extremas como: estrangulación, mutilación y violencia sexual, revelando crueldad, odio, ensañamiento y desprecio por su vida, además del sentido de dominación e imposición de la fuerza, todo lo cual devela una clara intencionalidad por parte del agresor de dar muerte a la mujer por el hecho de serlo o por su condición de género. Además, que mayoritariamente los responsables son personas de su entorno más cercano, tales como: pareja, expareja, familiares y conocidos. Las consecuencias de la violencia contra la mujer no solo se traducen en las lesiones físicas, psicológicas o la muerte de las víctimas, sino que abarcan el daño ocasionado a sus familiares, en especial hijas e hijos que quedan en la orfandad y que, en la mayoría de los casos, dada la organización de género de la sociedad ecuatoriana, el cuidado recae en otra mujer de la familia, como la abuela materna; además, de la afectación social en general que este delito ocasiona (Lagarde, 2014).

En la planificación del delito por parte de los agresores, además de evidenciarse la voluntad y conciencia con la que actuaron, se devela la intencionalidad de dar un mensaje de humillación y de legitimidad del castigo, especialmente cuando sus cuerpos son encontrados parcial o completamente desnudos, para demostrar el precio que paga una

mujer que causa alteridad al incumplir el rol asignado y del cual estaba convencido su agresor que ella no debía quebrantar, convirtiendo así la casa como el lugar destinado a las víctimas para vivir y morir (Garay & Ruiz, 2017).

Frente a un hecho de violencia, en especial de aquellos casos en que existe un vínculo sentimental y/o afectivo, ya sea de pareja, ex pareja e incluso vínculo de familiaridad o afinidad, la investigación debería estar orientada a establecer si existió un historial de violencia previo a la comisión del hecho delictivo, el cual no siempre es reportado. Ello se puede lograr a partir de reportes de atención en centros de salud u otra institución que tuviere conocimiento de los hechos de violencia, así como por las denuncias presentadas en Fiscalía, sesenta y cinco de cada cien mujeres han sido víctimas de algún tipo de violencia (física, psicológica, sexual, patrimonial o económica) (Sistema de Actuaciones Fiscales SIAF 2, Dirección de estadística y sistemas de información, Fiscalía General del Estado.) Se promoverá una investigación en el campo jurídico relacionado a actitudes violentas de género, específicamente a factores no tipificados en el Código Orgánico Integral Penal, proporcionando un conjunto de datos relacionados a la criminalidad a fin de llegar al conocimiento de la verdad relacionada con el fenómeno delictivo y determinar las estrategias de seguimiento a la víctima y al delincuente.

De lo anterior se determina que es imprescindible que en el Código Orgánico Integral Penal se incluya como agravantes los antecedentes de violencia física y psicológica no tipificados. En este sentido se analizará:

- Las normas tipificadas en el Código Integral Penal, sobre la violencia intrafamiliar.
- Los aspectos predisponentes, determinantes y desencadenantes de la violencia intrafamiliar.
- Con base a los datos obtenidos en las estadísticas de las diferentes Fiscalías de Violencia de Género ubicadas al sur de Quito, se examinará nuevos factores que inducen a actitudes violentas.

Por lo expuesto, la problemática identificada tiene conexión con la línea de investigación de la Maestría en Derecho Penal mención Derecho Procesal Penal de la Universidad de Otavalo: “Análisis histórico de instituciones de derecho procesal penal, en los cuales se aborde la evolución y contraste que permita entender su aplicación en la actualidad”.

## **2. CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO**

### **2.1. Antecedentes**

En este apartado se presenta un recuento de diversos estudios relacionados a la investigación, que servirán para comparación y discusión de casos más adelante. A continuación, se presenta las siguientes investigaciones realizadas en el mismo contexto.

El informe de la violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2016, realizado en conjunto por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la Agencia de las Naciones Unidas para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, señala que en 2012 se registraron 2 mil 769 homicidios de mujeres; 2 mil 613 en 2013; en 2014, la cifra descendió a 2 mil 359; en 2015 fue a la baja, con 2 mil 324; pero aumentó en 2016, para llegar a 2 mil 746 (Celaya, 2020).

En este contexto, la violencia de género e intrafamiliar fue abordada como un problema social en Latinoamérica, y representó para el año 2017 el asesinato de al menos 2.795, mientras que para el año 2018 la tasa incrementó a 3.287 casos de feminicidio informado, según reportes anuales del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (CEPAL, 2018).

De acuerdo con el informe titulado “La igualdad de género en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible”, publicado por ONU mujeres, la tasa mundial de feminicidios es de 2.3 por cada 100,000 habitantes, aunque las cifras varían notoriamente entre regiones y dentro de estas. La media regional más amplia se observa en América Latina y el Caribe, donde Guyana, El Salvador y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos registran las tasas más elevadas (Celaya, 2020).

En cuanto al impacto geográfico de los diferentes tipos de agresión contra la mujer, incluido el femicidio, según esta fuente, en apariencia existe un patrón cultural. Este, predomina en toda la región. Por tanto, no es coincidencia que se tengan las cifras más altas en todo el mundo. Se puede hacer hincapié en cuanto al hecho de que los sujetos activos son los principales protagonistas de estos hechos. De estos, el femicidio es la más fuerte llamada de atención a la sociedad en su conjunto. Es urgente un cambio estructural, reorganizar las bases de conceptuales y de convivencia de vastos sectores poblacionales

en el continente entero. Se debe superar la mentalidad machista, por cuanto esta, al verse amenazada, reacciona de forma primitiva.

Al reflexionar sobre una medida que permita enfrentar esta compleja situación, se debería planificar todo un movimiento multidisciplinario, a fin de examinar las causas reales de este ilícito. Sin embargo, de momento, este estudio se enfoca en la perspectiva del derecho penal, por cuanto esta disciplina permite desarrollar estrategias preventivas, y no solo las medidas punitivas tradicionales.

Según Saccomano (2017), los niveles bajos de Estado de derecho y falta de representación de la mujer en organismos de toma de decisiones, como los parlamentos nacionales, son los factores más relevantes para explicar la variación de las tendencias en feminicidios.

En realidad, la presencia de la mujer en los niveles altos de política y la administración del Estado, es algo que se repite cada vez más. Quizá este fenómeno no se dé en la magnitud y dinamismo necesarios para enfrentar este mal que tiene un crecimiento geométrico. Por tanto, se reitera la importancia de desarrollar diferentes medidas para enfrentar este flagelo. Sin duda, es una tarea compleja, de largo plazo, pero sin duda necesaria. Sin embargo, por modelos existentes en contextos diferentes al latinoamericano, es posible tener una expectativa alentadora, a fin de resolver esta situación cuanto antes. Es decir, cuando algo lleva mucho tiempo en realizarse, es mejor comenzar cuanto antes.

Salvador Moreno Pérez, Kenya Atenas y Nelly Lizárraga Morales exponen que la violencia contra las mujeres es producto de las desigualdades socioculturales en las relaciones de poder entre hombre y mujer. Esto ha generado inmensos desequilibrios de derechos y oportunidades que afectan de manera directa y primordial a las mujeres; históricamente ha generado no solo desigualdad y discriminación, sino injusticias y violencia (Celaya, 2020).

Este análisis permite enfocar el problema de femicidio con mayor precisión, por cuanto las desigualdades a lo largo de la historia cobraron muchas vidas. Además, esto entorpeció el desarrollo de diversos planes y proyectos, como resultado de la muerte violenta de la única persona capaz de ejecutar tal proyecto. Esto demanda el diseño y

ejecución de políticas públicas, diseñando medidas a fin de replantear el estilo de vida imperante, haciendo de este mundo un lugar mejor para vivir. Esto demanda una reflexión en cuanto a la desigualdad y la injusticia, aspectos que no se deben perder de vista a la hora de deliberar y concretar normas legales para lograr un cuidado mayor, rigurosidad y empatía. Las razones que llevan al femicidio son variadas, pero la más visible es el machismo, que deriva en una discriminación y maltrato constante, y que puede tener como desenlace el femicidio (Celaya, 2020).

En realidad, la presencia de la mujer en los niveles altos de política y la administración del Estado, es algo que se repite cada vez más. Quizá este fenómeno no se dé en la magnitud y dinamismo necesarios para enfrentar este mal que tiene un crecimiento geométrico. Por tanto, se reitera la importancia de desarrollar diferentes medidas para enfrentar este flagelo. Sin duda, es una tarea compleja, de largo plazo, pero sin duda necesaria. Sin embargo, por modelos existentes en contextos diferentes al latinoamericano, es posible tener una expectativa alentadora, a fin de resolver esta situación cuanto antes. Es decir, cuando algo lleva mucho tiempo en realizarse, es mejor comenzar cuanto antes.

Se debe resaltar que diagnósticos tenemos muchos que deducen y muestran las causas o posibles causas de este mal que está flagelando a la humanidad, socavando sus estructuras. Es tiempo de encontrar soluciones viables que, más allá del simple discurso, encuentren y canalicen el cambio necesario para empezar y poner en marcha el cambio o los cambios necesarios. Así, sería posible encaminarse a una sociedad diferente, con perspectivas de desarrollo del ser humano y poder impulsar a las nuevas generaciones a buscar siempre nuevos horizontes de paz y bienestar.

“El agresor es una persona criada dentro de una cultura machista cuyo objetivo es mantener el control sobre una mujer hasta lograr su subordinación.” El machismo ocurre normalmente al interior del seno familiar, situación que el Estado argumenta como una causa difícil de erradicar por encontrarse dentro de la esfera privada. No obstante, Sermeño Quezada (2012) afirma que “de ser considerada tradicionalmente una esfera privada, la familia es objeto hoy de numerosas normas que ponderan el interés público y social”, y agrega que “lo que sucede en el interior de la familia incumbe al Estado y a la sociedad”. Contempla una nueva y compleja regulación transversal de la familia con el explícito propósito de reglamentar las relaciones de desigualdad que se producen en su

interior; esto es, garantizar y proteger a la parte que se encuentra en desventaja en las relaciones desiguales que se producen dentro de la familia (Celaya, 2020).

Acertada y pertinente la observación de Sermeño Quezada, al mostrar que la misión de disminuir o erradicar este mal es una tarea de todos a la cabeza del Estado como corresponde a su alta envergadura, considerando que es función del estado como una de sus primeras atribuciones, el proteger a la familia y a la sociedad en su conjunto, nadie dice que sea una tarea sencilla o fácil empero si nos proponemos vamos a conseguir avanzar de a poco y paulatinamente en la resolución de este nuevo azote a la humanidad.

Desde luego que al analizar las causas del maltrato, discriminación, abuso y otros comportamientos que pueden derivar en el feminicidio, encontraremos una diversidad de ellas , pero es menester empezar aunque sea de una a una, quitándonos la mentalidad de corto plazo, donde los gobiernos muestran un total desinterés en iniciar o llevar a cabo tareas en las que no podrán llevarse el trofeo de su conclusión con lo cual queda claro que su verdadera intención de ascender al poder no es la de aportar a la mejora de la calidad de vida de sus compatriotas, sino solo el interés personal.

Una tesis doctoral depositada en la Universidad de Barcelona en España enfocada a la violencia hacia la mujer dentro de Latinoamérica los derechos que amparan a la mujer víctima de violencia en el ámbito familiar, lo cual comparó con la Ley civil 24.417, concluyendo que son muchas las mujeres que piden asesoramiento jurídico y del tratamiento que se le da al victimario. Pues la pérdida del sustento económico y el temor a no ser atendidos por el sistema judicial eficazmente es lo que no permite que las víctimas denuncien el círculo violento al que se someten. Las leyes han tenido que cambiar a lo largo del tiempo de acuerdo a las necesidades de las víctimas. Sin embargo, la falta de un juzgado específico para la violencia contra la mujer es lo que determina falencias en el sistema y sobredimensión de las leyes (Sancho, 2017).

Si bien se continua en el análisis de las causas que derivan en el feminicidio, Sancho está enfocando además otro aspecto que es un determinante en la permanencia de este mal en la sociedad, como es el hecho de que las mujeres principales víctimas en este delito, se ven forzadas a sostener y encubrir una situación que les puede llevar a perder la vida en cualquier momento.

Sin duda, la tarea de disminuir los índices de feminicidio pasa por el tema económico y Sancho lo manifiesta con claridad al mencionar las falencias del sistema que en Ecuador como en otras partes del mundo no logran brindar el apoyo necesario requerido para que las mujeres víctimas de maltrato y/o abuso puedan sentirse en la confianza de sostener la denuncia hasta llegar a la condena de el o los victimarios.

En la Universidad de Aconcagua, Díaz (2017) desarrolló una tesis magistral con el objetivo de crear nuevas Oficinas Victimológicas en la provincia de Mendoza con programa victimológico que persiga la asistencia en base al tratamiento de víctimas de delitos y de violencia familiar con la tentativa inmediata de acercarlo en forma expansiva a la población mendocina. El autor concluye que daño que sufre la víctima de violencia familiar se apodera rápidamente de su psiquis y emociones, en esta provincia debería existir un programa especial para la atención a las víctimas de violencia para tratar el trauma que el delito ha causado.

Este es otro aspecto que no se puede pasar por alto, pues las víctimas de violencia que sobreviven, tendrán que vivir con las secuelas por el resto de sus vidas, por lo que amerita sin duda la creación de estas Oficinas Victimológicas sugeridas por el autor Díaz, por ello esta tesis tiene la intención de reunir y contemplar todos estos aspectos, que puedan tener alguna relación directa o indirecta con el tema que se está tratando, con el propósito de que se pueda aportar de alguna forma a la resolución de el gran problema de maltrato a la mujer y sobre todo al feminicidio.

Constituye un estímulo para este estudio, el constatar que se cuenta con varias personas e instituciones interesadas en aportar de alguna forma a erradicar este delito que pasa no solo por sancionar al victimario con la privación de su libertad, sino que demanda una atención mucho más profunda y multidisciplinaria lejos de buscar culpables tiene la demanda de sanar heridas que están enraizadas en las familias y que se debe educar en muchos casos, reeducar en otros y sembrar nuevas pautas de conducta a través de valores que coadyuven a cambiar las viejas estructuras que son las verdaderas causantes de enlutar a varias familias.

Otra tesis magistral de la Universidad César Vallejo por Gallegos (2020) quien elaboró un análisis de los planes estratégicos de Creciendo con Nuestros Hijos (CNH) Misión Ternura en el sector las Marianitas de Quito, para prevenir la violencia intrafamiliar con

el empleo de encuestas determinaron en un 35,56% violencia en el hogar, de igual manera el 46,67% manifestó escasez en la promoción de estrategias de prevención de violencia. Aunque la Policía Nacional tiene las atribuciones o facultades para enfrentar este flagelo, aún resta brindar a todo su personal la capacitación necesaria para atender estos casos. Dentro de esta temática de prevención, la autora concluye la necesidad de disponer de un plan de acción para identificar los casos, riesgos y consecuencias de la violencia intrafamiliar, para ello es necesario el impulso de campañas sensibilizadoras para mitigar las situaciones de violencia en sus distintas modalidades en las comunidades ecuatorianas.

Buen planteamiento, el identificar los casos aunque la mayoría de ellos ya están identificados en varios diagnósticos realizados sobre el tema, siendo necesario el difundir estos estudios y darlos a conocer desde la educación primaria en las escuelas asegurándose que las estudiantes salgan capacitadas para identificar todas aquellas señales que van dando los individuos con rasgos de personalidad abusiva, además las mismas escuelas deberían servir de filtro para detectar de manera temprana a las personas que vienen de hogares disfuncionales y que son en algunos casos potenciales futuros violentos. Algo rescatable en el análisis de la referida tesis magistral, es que en sus conclusiones identifica la necesidad de disponer de un plan de acción, lo cual no solo se aplica para la detección de casos sino además para diversos momentos de esta lucha, por lo cual se diría que implícitamente la autora recomienda la elaboración de un plan de acción que lleve a cabo la concienciación de la sociedad, encaminándola, hacia la reconversión con miras a la resolución de la violencia intrafamiliar.

Por otra parte, Márquez (2019) en un artículo social reflexiona que la violencia contra la mujer es una grave preocupación porque afecta la dignidad y la liberación de la mujer. Es una violación continua de sus derechos básicos. En la actualidad miles de mujeres son víctimas de violencia y abuso. Poner fin a esta violencia es un requisito previo para lograr la igualdad de género. Para alcanzar una sociedad de derechos igualitarios es necesario modificar la estructura social, políticas, legales para generar un nuevo orden que erradique la violencia y del tratamiento adecuado, tanto a la víctima como al victimario. Esta modificación, especialmente la judicial con verdadera aplicación es la primordial para romper con los ciclos de violencia en el seno familiar, donde la mujer es la principal víctima.



Es visible que el común de los estudios previos mencionados concuerda en la modificación de los sistemas judiciales, y más allá de modificarlos es realmente brindar una atención eficaz a la víctima, proporcionarle seguridad en todos los ámbitos y los tratamientos adecuados para afrontar de manera idónea la situación traumática del delito.

## **2.2. Marco Conceptual**

### **2.2.1. Violencia: generalidades**

Para abordar de forma apropiada el tema central de la investigación, es necesario considerar la violencia en general. Este fenómeno se constituye en un flagelo nivel mundial, pudiendo identificarlo como un problema humanitario, que se observa primeramente en los hogares donde se perpetran diversos actos violentos que dañan la integridad física y psicológica de sus integrantes.

Por tal motivo, inclusive, se agregó en la legislación nacional e internacional la categoría de “grupos vulnerables”, que engloba tanto a mujeres, como niños, personas adultas mayores, personas con discapacidad, e incluso hombres adultos, que, por cualquier factor, son incapaces de defenderse antes las agresiones sufridas por sus perpetradores (Claros & Bayá, 2013).

Lo expuesto sobre la violencia, desglosa tres tipos de violencia: autoinfligida, interpersonal y colectiva las cuales se dividen en violencia comunitaria y violencia familiar. Siendo ésta última categoría el centro de desarrollo de la investigación donde los actos violentos ocurren en la familia con maltratos que terminan dañando el componente físico y mental de los involucrados.

Al respecto, la OMS considera a la violencia como una de las primeras causas de muertes mundiales repercutiendo en la economía de los países, puesto que la carga financiera para cubrir los daños ocasionados implica miles de millones de dólares para la atención judicial y sanitaria de los casos de violencia tanto por delito como por abuso de poder, y afectando principalmente a mujeres y niños, aunque también son víctimas los adultos mayores, e incluso algunos hombres, que callan por temor al repudio o la burla pública (Martínez, 2015).

Díaz (2017), generaliza a la violencia como un componente ineludible del ser humano, que requiere de la intervención del Estado, así como de un sistema de seguridad y

sanitario que contribuya a la prevención de la violencia en cualquier situación, dado que estos actos golpean la dignidad humana, degrada la moral y mutila los proyectos de vida de las víctimas. En ocasiones, al verse sobrepasados por la violencia, algunas personas optan por sufrir en silencio su situación, siendo escasas las ocasiones en que comentan con alguien de confianza, en busca de mitigar su dolor, pero sin resolver el problema de fondo. Por tanto, se espera que la respuesta estatal, a través de la Policía, de las instituciones judiciales, sea más efectiva, en el propósito de prevenir y erradicar este flagelo para muchas familias.

Dentro de este contexto surge la necesidad de entender también un actor puntual dentro de esta problemática que es la víctima, entendida desde un punto de vista jurídico como la persona lesionada por otra que actúa por diferentes motivos (Champo, 2013, pág. 12), y desde un punto de vista sociológico como aquella persona sobre la cual recae la acción nociva o viola sus derechos. De manera general se entiende que la violencia genera dolor, temor y un terror inconmensurable en la vida humana afectando la integridad y la dignidad de las personas. Incluso se ha convertido en un elemento perenne en el entorno convirtiéndose en una realidad cruel porque mutila los proyectos del individuo, degrada la esencia del ser humano y debilita la cohesión social de una familia.

La violencia dentro de este contexto se ha denominado de diferentes maneras, se le asignado violencia intrafamiliar, de género, intrafamiliar, conyugal, de pareja, en otros tiempos. Sin embargo, en la actualidad, existen diferencias entre algunos de estos estos conceptos, aunque la violencia intrafamiliar abarque otros tipos de violencias, se puede diferenciar violencia de pareja, violencia intrafamiliar y violencia de género. La violencia de pareja, según Muñoz y Echeburúa (2015) se refiere a la violencia física, sexual y psicológica entre personas relacionadas de manera íntima acorde a su estado civil, orientación sexual o estado de cohabitación y puede aparecer en toda clase de parejas en diferentes momentos de la relación. Mientras que violencia de género alude a “cualquier acto o intención que puede provocar un daño temporal o permanente, a nivel físico, sexual o psicológico a las mujeres. Esto puede incluir amenazas, coerción o privación arbitraria de libertad, en el ámbito público o en el privado” (ONU, 1993).

En este punto, es importante destacar que la violencia de género y la violencia intrafamiliar o intrafamiliar son dos tipos violencia que se han relacionado durante mucho tiempo, el elemento distintivo entre ellos es que la violencia de género agrede

específicamente a la mujer por el simple hecho de serlo. En el caso de violencia intrafamiliar el agredido puede ser cualquier miembro de la familia (mujer, hombre, hijos). Sin embargo, lo que distingue es que en la violencia de género la víctima es la mujer y en la intrafamiliar es el hogar.

### **2.2.2. Tipos de violencia familiar**

Muchos autores dentro de la literatura abordan el tema de la violencia familiar y sus respectivas tipologías. Sin embargo, resulta interesante para este caso en específico lo expuesto por Browne y Herbert, (1997) que además de describir las básicas (físicas, psicológicas), incluye tres categorías que contienen implicancia social, política y legal.

- Material (económico), explotación financiera o ilegal y control de fondos y otros recursos necesarios para la supervivencia económica y personal. Obligar a una persona a ser dependiente económicamente.
- Negligencia voluntaria, rechazo o fracaso en las obligaciones de cuidar, incluyendo acciones intencionadas de causar stress físico o emocional, por ejemplo: abandono deliberado o no proveer de dinero, alimentos, pobre cuidado de la salud ausencia de afecto y de protección sexual, etc.
- Negligencia involuntaria, fracaso en las obligaciones de cuidar, sin intención de causar stress físico o emocional, por ejemplo: abandono, no provisión de dinero, alimentos, pobre cuidado de la salud, ausencia de afecto y de protección sexual, etc. debido a ansiedad, conocimiento inadecuado, pereza o enfermedad.

Hay que recalcar que es muy común la interrelación de las diferentes formas de violencia, así como el riesgo de revictimización. Este es debido a que el maltrato incrementa el riesgo de posteriores malos tratos por las mismas personas u otras de la propia familia y por personas externas a la familia conocidas o desconocidas. La reproducción del ciclo de violencia familiar puede, en muchas ocasiones, favorecer la aparición sucesiva y a veces simultánea de diferentes tipos de violencia.

Aunado a lo anterior, el tipo de violencia intrafamiliar denominada de varias formas anteriormente, ha ido evolucionando a través del tiempo y el análisis exhaustivo al respecto ha permitido en el tiempo diferenciarlas. A continuación, se visualiza en la siguiente tabla la evolución del concepto de violencia intrafamiliar:

**Tabla 1. Evolución de la conceptualización del término violencia intrafamiliar**

<b>Tipo de violencia</b>	<b>Concepto</b>
Violencia de género	Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada” (art. 1). “Se incluyen la violencia física, sexual y psicológica en la familia, incluidos los golpes, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentan contra la mujer, donde quiera que ocurra (art. 2). (Resolución de la Naciones Unidas 1994). Se trata de una manifestación extrema de la desigualdad entre los géneros (Ministerio de Salud Pública de Ecuador, 2014)
Violencia intrafamiliar	Se refiere a toda violencia física, sexual o psicológica que pone en peligro la seguridad o el bienestar de un miembro de la familia; recurso a la fuerza física o al chantaje emocional; amenazas de recurso a la fuerza física, incluida la violencia sexual, en la familia o en el hogar. En este concepto se incluyen el maltrato infantil, el incesto, el maltrato de mujeres y los abusos sexuales o de otro tipo contra cualquier persona que conviva bajo el mismo techo (Save the Children, 2008).
Violencia infligida por la pareja	Es todo comportamiento que, en una relación de pareja, causa daño físico, sexual o psicológico, incluidos los actos de agresión física, la coacción sexual, el maltrato psicológico y los comportamientos dominantes (OMS, 2002).
Violencia intrafamiliar	Toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico, sexual o patrimonial, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. (Ministerio de Salud Pública de Ecuador, Normas Técnicas Atención integral de violencia de género, 2014)

Nota: Elaboración propia, datos adaptados de la información remitida por organizaciones internacionales y nacionales como la ONU, OMS y Ministerio de Salud.

Desde esta perspectiva, la violencia en los hogares no es un fenómeno nuevo, pero una gran cantidad de indicadores muestran que la violencia ha existido desde hace mucho tiempo. En la perspectiva cultural, han impuesto a la violencia como un modelo de autoridad, la violencia física por lo general en niños la asocian con disciplina, concepto social erróneo de autoridad (Márquez A., 2011, pág. 91).

Por otra parte, se estima que los espacios familiares son los lugares donde los niños y mujeres están más expuestos a sufrir violencia, en vez de representar un lugar seguro y afectivo, se trata de un lugar opresor lleno de inseguridades y miedos que van alterando la conducta de forma negativo en los seres involucrados.

En este sentido, la violencia intrafamiliar no solo es abuso de poder contra la mujer sino también contra los hijos. Se trata de actos violentos de forma física o psicológica contra los miembros de la familia. Desde este punto de vista Ocampo, (2016) señala la violencia familiar como:

Maltrato, físico, psicológico o sexual, dado por un miembro de la familia a cualquier otro miembro del mismo grupo familiar. Habitualmente se lo enfoca al maltrato de la mujer, por ser ellas quienes más casos reales presentan, pero también es el maltrato al niño, adolescente y, en algunas ocasiones, al hombre (p.22).

Asimismo, el autor señala que se trata de un hecho discriminatorio y violación de los derechos humanos. Aunado a lo expuesto, una especialista del Instituto de Neurociencia de Guayaquil explica que la violencia intrafamiliar corresponde a un “maltrato desde el empleo de la fuerza física, manoteos, acoso e intimidación hacia los seres más vulnerables del grupo familiar”, también describe que las relaciones entre el grupo se vuelven agresivas causando un daño físico, psicológico, sexual, económico o social (Ocampo, 2016).

Por su parte, la Ley contra la violencia a la mujer y la familia en Ecuador, define en el artículo 2 la violencia intrafamiliar como: “toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar” (Villaquirán, 1995, pág. 3).

En conclusión, la violencia intrafamiliar o doméstica como también suele denominarse se refiere a las distintas formas de infligir daño o maltrato desde insultos, golpes o acoso hacia uno o todos los miembros del grupo familiar, convirtiéndose en uno de los crímenes más comunes y con repercusiones graves en el desarrollo en la sociedad.

Por otra parte, la Ley suscitada hace mención a diferentes tipos de violencia en el ámbito familiar, establecidos en el artículo 4 en los literales a, b, c, y d identificándose los siguientes tipos de violencia intrafamiliar:

- Violencia física: se refiere al acto del uso de la fuerza para causar daño, dolor o sufrimiento físico en las víctimas. En este tipo de violencia se vincula con

golpes, estrangulamientos, uso de armas, fracturas de hueso y todos aquellos actos que hace uso de la fuerza.

- Violencia psicológica: es la acción u omisión que cause daño, dolor, alteración o perturbación psicológica, disminución de la autoestima del familiar agredido. Se trata de infundir miedo y temor a un miembro de la familia o a todos. Es evidente observar en este tipo de violencia humillaciones, insultos, prohibiciones, manipulación, indiferencias, anulación de la autoestima, entre otros.
- Violencia sexual: se relacionan con los actos que imponen el ejercicio de la sexualidad de la víctima con el agresor, usando la fuerza física, amenazas e intimidación.
- Violencia patrimonial: se refiere a los actos que incurren en sustracción, destrucción o retención de valores patrimoniales, documentos personales de la víctima. Un ejemplo común de ello es el control abusivo del dinero de la víctima.

### **2.2.3. Manifestaciones de violencia**

Se debe indicar que la violencia está dada dentro de todos los contextos en los que se desarrolla el ser humano. Por ende, existe un alto grado de manifestaciones violentas dentro del entorno familiar. Un factor que desencadena mayoritariamente actos violentos en las familias es la alta tolerancia dentro de la sociedad hacia esta; este tipo de clima social se vuelve un factor macrosocial de peso a la hora de hablar de violencia, en este sentido dentro de este ambiente de familia se producen ciertas manifestaciones como es el caso de la violencia entre iguales en el caso de niños y adolescentes que viven un clima familiar violento, agresiones a maestros, etc. (Mayor, 2019) .

Este tipo de violencia, adopta varias formas, usualmente se da usando la intimidación, amenazas o cualquier tipo de acto violento que pueda ejercer poder y control sobre otro individuo. Según Stanford Children's Health (2017) el abusador es casi siempre del sexo masculino y las mujeres el foco de abuso; pero, también pueden darse eventos dentro de las familias donde se evidencia violencia contra los hombres, maltrato infantil, a adultos mayores y entre hermanos que se consideran como tal violencia familiar.

En esta línea la Coalición Nacional contra la Violencia Familiar, estipula

El maltrato a menudo comienza con conductas verbales, como insultos, amenazas o golpes o lanzamiento de objetos. Puede empeorar con empujones, bofetadas y retención en contra de la voluntad de la víctima. El maltrato posterior puede incluir trompadas, golpes y puntapiés, y puede empeorar con conductas que pongan en peligro la vida, como estrangulamiento, fractura de huesos o uso de armas (Mayor, 2019, pág. 50).

Dentro de lo mencionado, se detallan ciertas formas de violencia familiar (Stanford Children's Health, 2017):

- Física, palizas o golpes que se desencadenan en lesiones físicas, tales como moretones, fractura de huesos, sangrado interno e incluso la muerte.
- Sexual, tiene como consecuencia una violación u otra actividad sexual forzada.
- Psicológica o emocional, con palabras, amenazas, hostigamiento, posesión extrema, aislamiento forzado y destrucción de pertenencias.
- Acoso, conducta de hostigamiento o amenaza repetida que a menudo deriva en maltrato físico o sexual.
- Económica, esto se da cuando la persona que maltrata controla el acceso a todos los recursos de la víctima.

Dentro del contexto analizado se observan en la violencia intrafamiliar diversos tipos de maltratos como físico, psicológico – emocional, sexual y económico. Todas las agresiones en el núcleo familiar por lo general inician por situaciones diarias que se van acumulando hasta formar un clima de discusión que se maximiza con una respuesta agresiva culminada en daños físicos y psicológicos. Asociado a esta situación, las personas que observan el conflicto (hijos) son los que sufren el mayor daño psicológico, pues ellos en un futuro exteriorizaran los tratos pocos afectivos y conflictivos con los demás. Es evidente que la violencia familiar perjudica las esferas que constituyen al ser humano, las experiencias traumáticas ocasionaran la prevalencia de la violencia en la sociedad.

Todos estos actos deben ser prevenidos a tiempo, al detectar cualquiera de estos tipos de malos tratos depende de la concienciación, del conocimiento y de la comprensión social, colectiva e individual que se tenga del problema. Estas premisas determinan lo que ha de ser reconocido como un maltrato, clasificado como tal y por tanto susceptible de actuar sobre él.

#### **2.2.4. Factores desencadenantes de la violencia intrafamiliar**

De acuerdo al Manual de Normas y Protocolos de Atención Integral de la Violencia en Ecuador (Ministerio de Salud Pública, 2017), los factores que pueden generar situaciones violentas en el núcleo familiar ecuatoriano corresponden a las siguientes:

- Se observa constantes agresiones entre padres y hacia los hijos, de acuerdo al modelo de crianza que tuvieron en su infancia. Este factor se agudiza con el transcurso de los años de convivencia en pareja.
- Se observa un alto nivel de estrés en el núcleo familiar lo cual brinda la posibilidad de agresiones.
- El uso de alcohol y drogas favorece las situaciones agresivas en la familia, incluso las exacerbar, aunque no sean la causa.
- Patrones ambiguos de crianza en la familia, donde se tiende a confundir violencia con la disciplina.
- Aceptación cultural de una sociedad agresiva por parte de los hombres hacia la mujer.
- Creencias de aplicar la violencia como un mecanismo de solución de conflictos.
- Ausencia de valores en las relaciones familiares.
- Quiebre de la estructura familiar relacionado con la migración de los progenitores, lo cual aumenta el riesgo de violencia en el entorno familiar y social.
- Presencia de factores como enfermedad, pobreza, discapacidad y otros que inestabiliza las relaciones familiares aumentando la tensión y estrés manifestándose finalmente en situaciones de violencia.

Las manifestaciones de violencia que tienen su origen o justificación en procesos disruptivos intrafamiliares cada vez se detectan más por los profesionales, a la vez que se reduce la aceptación de estas situaciones por parte de las víctimas en una sociedad que tiende a asumir como uno de sus valores fundamentales la tolerancia cero frente a este tipo de conductas. Los enfoques tradicionales basados en la atención de la víctima y el agresor, además de parciales y a posteriori, olvidan los numerosos puntos en común que tienen estos fenómenos. Un enfoque integral de la violencia familiar debería, en primer lugar, orientarse hacia la prevención de la violencia en este ámbito creando competencias



de comunicación, relación afectiva y disciplina que superen las habituales asociaciones entre violencia-machismo-autoridad (Alonso, 2016).

En este contexto, dentro de la literatura desarrollada por especialistas coinciden en afirmar que son dos los principales factores detonantes de la violencia, incluso se atreven a llamarlos como carencias, en primera instancia está la falta de recursos económicos, habitacionales, laborales, sociales, entre otros y otro es la dificultad para establecer un equilibrio emocional no desarrollan la empatía, frialdad emotiva, problemas de identidad y autoestima.

#### **2.2.5. Factores de riesgo de violencia intrafamiliar o doméstica**

Entre los factores de riesgo de violencia intrafamiliar o doméstica, destacan los personales, familiares, sociales, económicos y culturales, principalmente, que se describen de forma sintética a continuación.

En el factor de riesgo personal, se pueden identificar los celos y el estrés por las actividades que cumplen tanto el hombre como la mujer dentro y fuera del hogar. En cambio, en relación con el factor de riesgo familiar, están las discusiones o peleas de los padres en presencia de los hijos, la desautorización de uno de los cónyuges en la crianza de los hijos y las decisiones unilaterales en cuestiones importantes por parte de uno de los cónyuges. En cuanto a los factores sociales, está el consumo de licor en reuniones sociales y la intromisión de algunas amistades que aconsejan sobre cómo se debe manejar las cosas en la familia. En cuanto al factor económico, resalta el uso indebido de las tarjetas de crédito por parte del cónyuge, las deudas fuera de control y el no contar con un ahorro familiar. Sobre el factor cultural está que algunas mujeres son consideradas propiedad de su pareja, así como la expectativa en relación con el cumplimiento de los roles tradicionales asignados a la mujer, en sujeción a las pautas culturales, que las considera inferiores a los hombres en todos los ámbitos (Fabián, Vilcas, & Alberto, 2020).

#### **2.2.6. Indicadores de violencia intrafamiliar durante el ciclo de vida según el Ministerio de Salud Ecuatoriano**

Según las Normas y Protocolos de Atención Integral de la Violencia en Ecuador (2007) existen diversos indicadores que evidencian la existencia de violencia en el seno

familiar, según estas normas los indicadores son distintos para la mujer, el niño, niña y adolescente y adultos mayores.

En la mujer los indicadores de violencia intrafamiliar según el Ministerio de Salud en su normativa de atención, corresponden a los siguientes:

**Tabla 2. Indicadores de violencia intrafamiliar en la mujer**

**Indicadores de violencia intrafamiliar en la mujer**

Indicadores físicos
<ul style="list-style-type: none"><li>- Infecciones de transmisión sexual frecuente, incluyendo enfermedades como el VIH, y persistencia de problemas ginecológicos.</li><li>- Relaciones sexuales y algunas prácticas sexuales no consentidas.</li><li>- Retraso en los controles prenatales, en caso de estar embarazada.</li><li>- Abortos no especificados e historias clínicas complicadas.</li><li>- Partos prematuros y desnutrición.</li><li>- Lesiones en senos, abdomen y genitales.</li><li>- Dolor pélvico crónico</li></ul>
Indicadores psicológicos
<ul style="list-style-type: none"><li>- Embarazos no deseados.</li><li>- Temor al coito.</li><li>- Síntomas de anorexia sexual como frigidez, dispareunia (relaciones sexuales dolorosas), anorgasmia, sentimientos de culpa y repulsión a la pareja.</li><li>- Psicosis puerperal transitoria</li><li>- Signos y síntomas de estrés, depresión y ansiedad.</li></ul>

Nota: Elaboración propia, datos adaptados de las Normas y Protocolos de Atención Integral de la Violencia en Ecuador (2007)

En el caso de los niños, niñas y adolescentes, las manifestaciones de la violencia intrafamiliar son reveladas por los siguientes indicadores:

**Tabla 3. Indicadores de violencia intrafamiliar en los niños, niñas y adolescentes**

**Indicadores de violencia intrafamiliar en los niños, niñas y adolescentes**

Indicadores físicos
<ul style="list-style-type: none"><li>– Muerte o riesgos a la muerte en el primer año de vida.</li><li>– Bajo peso al nacer.</li><li>– Fracturas, anemia, signos de desnutrición.</li><li>– Muerte fetal o hipoxia aguda fetal.</li><li>– Retraso en el crecimiento.</li><li>– Lesiones como quemaduras, golpes, heridas o laceraciones que no concuerdan con los relatos de los hechos narrados por los niños o adultos.</li><li>– Vestimenta fuera de contexto que tratan de ocultar las lesiones físicas.</li><li>– Marcha o camina con dificultad.</li><li>– Sangrado en sus genitales.</li><li>– Episodios de agresividad versus pasividad.</li><li>– Infecciones en la zona genital.</li></ul>
Indicadores psicológicos
<ul style="list-style-type: none"><li>– Aparición de conductas extremas en el rol: en ocasiones conductas muy adultas o muy infantiles para la edad.</li><li>– Fuga de los hogares o ámbitos escolares.</li><li>– Insinuaciones sexuales.</li><li>– Retraso en el desarrollo emocional, intelectual y conductual.</li><li>– Bajo rendimiento escolar.</li><li>– Desarrollo de un estado de dependencia.</li><li>– Malas relaciones sociales con el entorno.</li><li>– Comportamiento sexual inapropiado.</li></ul>

- Intento de suicidio.
- Enfermedades psicosomáticas, el más común en adolescente son trastornos del sueño y del apetito.

Nota: Elaboración propia, datos adaptados de las Normas y Protocolos de Atención Integral de la Violencia en Ecuador (2007)

En el caso de los adultos mayores los indicadores de violencia según el Ministerio de Salud en su manual de Normas y Protocolos de Atención Integral de la Violencia (2017), son los siguientes:

- En caso de poseer bienes, el adulto mayor manifiesta una premura por hacer documentos y entrega de sus riquezas y herencia.
- Abandono y soledad.
- Indiferencia y falta de afecto dentro del núcleo familiar.
- Despojo de sus propiedades.
- Desvalorización de la persona.
- Falta de interés en sus problemas de salud.
- Administración de los ingresos percibidos de jubilación, pensión o negocios.
- Adjudicarle responsabilidad de cuidados de los nietos.
- Inseguridad social y laboral.

### **2.2.7. La relación víctima-agresor en la violencia intrafamiliar o doméstica**

La violencia intrafamiliar o doméstica es el conjunto de agresiones producidas en el ámbito privado, donde el agresor, por lo general un varón, mantiene una relación de pareja con la víctima. Dos elementos deben considerarse al identificar esta problemática: la reiteración o habitualidad de los actos violentos y la situación de dominio del agresor que utiliza la violencia para el sometimiento y control de la víctima (Fernández, y otros, 2003).

Ambos, víctima y agresor, tienen una serie de características psicosociales que se deben considerar a la hora de identificarlos. Así, por un lado, se tiene el perfil del agresor, cuyos rasgos principales son: tienen una buena imagen pública. Es decir, el conjunto de vecinos o compañeros de trabajo mantendrán una buena opinión del agresor, quien suele mostrarse como alguien cordial, simpático, solidario, incluso expresar abiertamente ser

contrario a la violencia intrafamiliar o doméstica, pero en el ámbito privado de su hogar, su familia, se muestra tal cual es, en realidad (Castillero, 2020).

Tienen sentimientos de inferioridad y baja autoestima, a la vez que sienten una particular motivación por el poder, aunque sea en mínima proporción, y esto se da, en la mayoría de los casos, en el ámbito doméstico, que suele ser el único espacio donde pueden ejercer un poco del poder que en realidad les gustaría tener. En consonancia con esto, suelen internalizar estereotipos de género, considerando al sexo opuesto como inferior, considerando, por lo general, que la mujer debe ser sumisa, cariñosa y dependiente, en tanto el hombre debe ser fuerte, dominante y estoico. También tienen un bajo nivel de asertividad. En otras palabras, son incapaces de responder asertivamente a los diferentes problemas que les pueden ocurrir a diario (Castillero, 2020).

Además, es común que expresen relaciones de dependencia en relación con su entorno, deviniendo en una importante inestabilidad emocional e impulsividad. En otras palabras, son incapaces de transmitir seguridad a su pareja y sus hijos. Otro elemento infaltable en el agresor es el egocentrismo. En otras palabras, propenden a centrarse en sus propias necesidades y preocupaciones. Otro rasgo relevante son los celos y posesividad, como se señaló en un apartado anterior, por cuanto el agresor suele temer que la pareja le abandone o le ponga en evidencia (Castillero, 2020).

Por último, el agresor suele tener bajos niveles de empatía, minimiza la violencia o culpabiliza a los demás por su proceder, justificando así sus actos de violencia, sin asumir su responsabilidad. Como resultado de esto, se puede apreciar una personalidad manipuladora, convenciendo a su víctima de que las conductas agresivas son hechas por su bien, que son normales, o, inclusive, que merecía recibir tal agresión (Castillero, 2020).

Por otra parte, la víctima tiene los siguientes rasgos psicológicos: mujer joven, generalmente unida a su pareja en plena adolescencia, generalmente embarazada, estudiante en curso, o que abandonó sus estudios, incluso en nivel secundario, que proviene a su vez de una familia donde también hubo violencia, y que eventualmente ve en su pareja el escape o fuga de su hogar, que considera la violencia como algo normal o que, por el hecho de ser mujer, debe ser asumida sin protestas, que considera el ámbito doméstico como algo enteramente privado, en lo cual nadie debe intervenir, ni siquiera sus padres. Generalmente, no cuenta con apoyo de su familia de origen, pero cuando

decide regresar, se encuentra con una serie de reclamos, y que le encaren el haber abandonado a su familia, y que lo que le pasó “lo tiene merecido” (Etchepare, 2019).

### **2.2.8. Principales víctimas de violencia familiar**

El estudio realizado periódicamente por el Centro de Investigaciones Sociológicas (en adelante, CIS), evidencia en su último informe del 2015, “que el 91% de la población cree que la violencia está muy o bastante extendida hacia las mujeres, el 61% hacia la infancia y el 53% hacia las personas mayores” (CIS, 2016). Todos los datos posicionan a la violencia familiar como un problema social emergente. Se entiende así, que afecta tanto a las mujeres en la pareja como a cualquier miembro que se encuentre en ella, dígase: niños(as), adultos mayores y adolescentes.

Diversos estudios señalan a las mujeres adultas y niñas, pero sobre todo adultas, como las víctimas que mayor sufren de este tipo de agresiones (Cedeño, 2019; Maldonado, 2018; Muñoz & Echeburúa, Diferentes modalidades de violencia en la relación de pareja: implicaciones para la evaluación psicológica forense en el contexto legal español, 2015); aseverando que el eje de todo esto puede ser el machismo que se desencadena en la sociedad, este, les atribuye a las mujeres características como debilidad, sumado a esto pasan más tiempo con los hijos que los padres.

Sin embargo, como se mencionó anteriormente existe también la violencia para otros miembros de la familia, la mayor parte de estas agresiones son realizadas entre hermanos, hablando desde el aspecto social (jerárquico) este fenómeno se da dentro de la esfera de clase media y alta habiendo uno de cada diez casos, pero mucho más frecuente en la clase baja con seis de cada diez casos (Moreno, 2015). Incluso se aprecia que los padres sufren de violencia por parte de sus hijos siendo la causa principal el no querer ser expuestos y dejar a la luz su “fracaso” como padres y por pensar que es un tema únicamente familiar que no tiene solución. No se han encontrado factores genéticos en este tipo de agresiones (Chartier, 2000).

### **2.3. Impacto y desarrollo de la violencia familiar**

La violencia como tal en especial la familiar se ha convertido en un problema a nivel de salud pública que ocasiona afecciones en todo nivel, a todos los miembros de la familia, y dentro de la sociedad pues esta tiene como núcleo de desarrollo a esta figura.

Considerada uno de los obstáculos más fuertes para el desarrollo y convivencia efectiva de cualquier colectivo, estudios realizados en nuestro país e internacionalmente se han identificado múltiples dañinas y dolorosas consecuencias físicas, psicológicas y sociales para la persona víctima.

Entre las principales secuelas a nivel físico encontramos: cefaleas, dolores de espalda, trastornos gastrointestinales, disfunciones respiratorias, palpitaciones, hiperventilación y lesiones de todo tipo como traumatismos, heridas y quemaduras, entre otras. La violencia puede acarrear para la víctima incluso consecuencias letales como el homicidio o el suicidio (Quirós, 2015, pág. 10).

Entonces, a nivel psicológico o emocional los efectos son profundos con secuelas bastante distinguibles, que pueden presentarse a corto o largo plazo, incluyendo el miedo, la rabia, sentimientos de culpa y autosabotaje, entre otros. Pueden incluso llegar a presentar ideas obsesivas, incapacidad para concentrarse, insomnio, pesadillas, y más.

Por otro lado, a nivel social se presenta el deterioro de interrelaciones, aislamiento social, llegando hasta la pérdida de empleos que como ya se vio en apartados anteriores es un factor que influye también en el desarrollo de acciones violentas en casa por la frustración y, por ende, a problemas económicas. Actualmente, la violencia es considerada una falta directa a los derechos humanos que se comete de manera más frecuente en todo el mundo.

Las consecuencias de la violencia intrafamiliar repercuten significativamente en la salud de la víctima, las lesiones físicas y emocionales limitan su crecimiento y autorrealización, dificulta la integración social y sus capacidades. Según Ocampo (2016) el deterioro físico y emocional deja profundas secuelas que provocan un fenómeno caracterizado por los siguientes efectos:

- Disfunción familiar y alejamiento de los miembros.
- Cambios de conductas que se clasifican en:
  - Psicofísicos: son conductas desvalorativas, baja autoestima, estrés emocional a causa de las tensiones del maltrato. En lo físico se evidencia luxaciones, heridas, fracturas, embarazos no deseados, alteraciones ginecológicas, discapacidad, entre otros.
  - Psicosociales: se manifiestan conductas ansiosas, depresivas, temerosas, vergüenza, autodesprecio, ideas suicidas, abuso de sustancias, angustias,

conductas sumisas, entre otras. Dentro de los efectos psicosociales se distinguen efectos internos que provocan marginación, exclusión y violación de derechos tanto de mujeres como de niños, obligándolos a aislarse de toda relación y actividad social. Incluso los niños en ocasiones terminan en adicciones debido a que la madre marginada no puede brindar el amor y seguridad que ameritan, y externo relacionado con las lesiones físicas y alteración de la personalidad con malos comportamientos y actos violentos.

Es evidente que las consecuencias de la violencia intrafamiliar afectan progresivamente en la víctima, ocasionando incluso daños irreversibles en la personalidad. Es una situación de difícil detección, por ello es necesario estar atentos a indicadores específicos del comportamiento humano para intervenir oportunamente y romper con el ciclo de violencia que suele crear una adicción al círculo vicioso con deterioro en todas las esferas del ser humano.

Por lo antes explicado, la violencia de género e intrafamiliar es abordada como un problema social en Latinoamérica, y representó para el año 2017 el asesinato de al menos 2.795, mientras que para el año 2018 la tasa incrementó a 3.287 casos de femicidio informado, según reportes anuales del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (CEPAL, 2018).

#### **2.4. Tratamiento y gestión de la violencia intrafamiliar**

Toda aquella persona que ha sido vulnerada con cualquier acto violento necesita ser atendida y apoyada para sobreponerse; este apoyo debe ir desde todos los enfoques posibles tanto físicos, sociales como psicológicos. Un seguimiento oportuno, ayudará a moldear un constructo mucho más seguro y renovar su confianza.

Además, desde el punto de vista jurídico, el construir relaciones de igualdad y equidad dentro de la familia es una tarea de todos los días que implica antes que nada reconocer que nadie merece ser maltratadas/os, que nada justifica la violencia y sobre que al ser personas no cosas y que por lo tanto tenemos el derecho a ser tratadas con respeto, libres de toda discriminación, coerción o manipulación.

Según Walton (2017), el primer paso es reconocer que el acto de violencia existe, pues al presentarse el primer acto de maltrato verbal se considera alarma ya que a menudo esto



termina en violencia física; es necesario estar alertas a las señales de advertencia que incluso pueden incluir rasgos de personalidad recurrentes como mal carácter. Al detectar este primer incidente lo ideal es comunicarse con centros especializados en atención ya sea la policía o un centro que enfrente este tipo de maltratos, estos serán de ayuda en casos de emergencia o para brindar información de utilidad y asesoramiento en el caso de existir estos actos dentro del hogar.

La Coalición Nacional Contra la Violencia Familiar (National Coalition Against Domestic Violence, de Estados Unidos), sugiere ciertas estrategias que resultan de ayuda para controlar estos actos (Stanford Childrens, 2020):

- Buscar un lugar seguro en su casa si se inicia una discusión. Evite las habitaciones sin salida y las habitaciones con peligros potenciales, como la cocina.
- Sepa a quién contactar en caso de una crisis y acuerde una palabra o señal clave entre familiares o amigos de confianza, para hacerles saber que necesita ayuda.
- Memorice todos los números de teléfono importantes.
- Tenga siempre con usted dinero y cambio.
- Guarde los papeles y documentos importantes en un lugar al que pueda acceder fácilmente si fuera necesario, lo que incluye: credenciales de seguro social, actas de nacimiento, libreta de casamiento, chequera, tarjetas de crédito, resúmenes bancarios, credenciales de seguro médico y cualquier registro de maltrato anterior, incluso fotografías y denuncias policiales.

Se debe tener siempre presente que existe ayuda que puede ser muy oportuna, pero sobre todo que todo individuo tiene derecho a vivir de manera libre y plena sin temor a ser vulnerado, pero, conocer que sin conciencia el maltrato (violencia) esta problemática continuará presente dentro de la sociedad.

#### **2.4.1. Enfoque de protección y atención integral de la violencia de género, intrafamiliar y sexual en el Sistema Nacional de Salud Según la Normas y Protocolos de Atención Integral de la Violencia en Ecuador**

La violencia intrafamiliar no solo es un problema de orden social y cultural, sino también de salud. Como respuesta a este problema de salud pública, Ecuador acoge en un manual de Normas y Protocolo, con recomendaciones y propuestas de acciones

basadas en los convenios y acuerdos con la Organización Mundial de la Salud (OMS) para atender a la víctima en diferentes esferas.

**Esfera individual:** con la víctima se pretende restituir los derechos y aplicar acciones que favorezcan la continuidad de su proyecto de vida, brindar asesoría y tratamiento para ayudar a recuperar su estado físico y emocional. En este sentido el equipo de salud debe desarrollar capacidades, sensibilidad, habilidades y destrezas para abordar a la víctima y tratar con cautela e integralmente los casos de violencia intrafamiliar. En cuanto a los agresores, el equipo multidisciplinar de salud debe abordarlo para mitigar y erradicar los comportamientos negativos del agresor, debe ser muy creativo para recanalizar la esfera afectiva y conductual negativa hacia lo positivo.

**Esfera social:** es necesario fortalecer y fomentar los valores como respeto, tolerancia y horizontalidad en las relaciones interpersonales para fomentar el buen trato. También es importante fortalecer las redes de ayuda en la comunidad y entorno social de la víctima.

**Esfera global:** el equipo de salud en los casos de violencia de intrafamiliar debe formular, ejecutar, evaluar, reformar e implementar leyes, programas, normas y protocolos de atención a la víctima de violencia.

Con el fin de brindar medidas de respuestas adecuadas, oportunas y efectivas, los servicios de salud ecuatorianos deben buscar el mecanismo más apropiado para planificar de manera clara con departamentos gubernamentales y policiales; educación; salud; inclusión económica y social; Consejo Nacional de Mujeres; Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Niñez y Juventud y; además de apoyar otras redes sociales que apoyan los derechos y la restitución de derechos de las familias en situación de violencia.

Los profesionales de la salud según el manual de Norma y Protocolos de atención a la Violencia Intrafamiliar (2007) deben tener pleno conocimientos para detectar y orientar los casos de violencia intrafamiliar. Por tanto, es necesario que dominen y manejen los siguientes temas legales, sociales, psicológicos, científicos:

- Derechos de las personas.
- Dominar los diversos protocolos de atención clínica y legal.
- Capacidad de actuación según los protocolos y derechos, así como de sus creencias y valores para tratar los efectos sobre la víctima.
- Reconocer y aplicar el tratamiento adecuado sobre la víctima.

- Dominar la legislación basada en violencia de género, intrafamiliar y sexual.
- Conocer y actuar con la ruta de protección integral de las redes institucionales y sociales involucradas.

De acuerdo a estos parámetros, la atención de los profesionales de la salud según la Norma y Protocolo de atención en los casos de violencia intrafamiliar se despliega en el siguiente flujograma:

En cuanto a los efectos más importantes y visibles de esta problemática sociocultural, están los psicofísicos y psicosociales, tanto generales como específicos. De estos, los más relevantes son la disfunción de la familia. En otras palabras, el tener una familia con roles y funciones alterados, total o parcialmente incumplidos, como la vigilancia y control de los hijos, la sobreprotección, el abandono, la negligencia, etc. Además, está el distanciamiento entre los integrantes del núcleo familiar, y las mutaciones en su comportamiento o actitudes mentales (Frías & Gaxiola, 2008).

Por otra parte, cuando se habla sobre los efectos psicofísicos, se alude a aquellos que producen cambios psíquicos o físicos, en un solo acto. Los efectos psíquicos son la desvaloración de la persona, baja autoestima y estrés emocional como resultado de las tensiones generadas por el maltrato. En los trabajadores, por ejemplo, redundan en un bajo rendimiento laboral, por cuanto las tensiones emocionales en su familia hacen difícil que se concentren en sus labores cotidianas (Bergman, 2013).

En cuanto a los efectos físicos, estos se manifiestan en señales visibles, como hematomas, heridas abiertas, quemaduras, entre otras. También se tiene violencia cuando la actividad sexual se da sin el consentimiento de la víctima, forzándola, lo que genera importantes cambios en su personalidad, así como alteraciones en las relaciones con el violador, sea el esposo o compañero permanente, o con los otros integrantes del grupo familiar (Claros & Bayá, 2013).

Los efectos psicosociales, en cambio, incluyen la marginación, la exclusión y la vulneración constante y sistemática de los derechos fundamentales de la mujer y de los niños (Frías & Gaxiola, 2008). La víctima mujer se ve forzada a aislarse de ciertas actividades sociales, de relaciones interfamiliares e incluso dentro de su propio hogar. En el caso de la exclusión, se ven afectados principalmente los niños, en cuanto al afecto, ya

que una mujer víctima es incapaz de brindar el afecto que sus hijos necesitan (Mayor, 2019).

#### **2.4.2. Femicidio**

El término Femicidio, surge en la década de 1970, gracias a los aportes de Diana Russell, promotora inicial del concepto, quien habla de “el asesinato de mujeres por hombres y/o mujeres motivados por el odio, desprecio, placer o sentido de posesión hacia las mujeres” Más adelante en diciembre de 2018 el Diccionario de la lengua española define Femicidio como el “asesinato de una mujer a manos de un hombre por machismo o misoginia” (Real Academia Española, 2009).

En esta cita se identifica ya el machismo o misoginia como un factor relevante para la ejecución de este tipo de delitos. Conceptualmente, el machismo es una ideología que engloba diversas actitudes, conductas, prácticas sociales y creencias que sugieren la superioridad del hombre sobre la mujer. En varios países de la región, sobre todo conservadores y tradicionalistas, continúa muy arraigado el concepto del machismo en la sociedad (Alarco, 2017). Desde un enfoque psicosocial, se asocia al patriarcado, y es la categoría preferida por exponentes de la ideología feminista, que sustenta, entre otras cosas, que se trata de una forma de dominio, y que, por tanto, debe ser rechazada, incluso con violencia.

Otros autores hablan de llamar propiamente a este delito como Femicidio, por cuanto el otro termino es únicamente atribuible y delito propio de un Estado contra las mujeres: “que contiene tanto los secuestros, crímenes, y desapariciones de mujeres y niñas en un cuadro de desamparo institucional. El feminicidio muerte más impunidad. En otras palabras, que el Estado no ejerce ni toma las medidas necesarias para enfrentar la violencia contra la mujer y la disuasión del feminicidio” (Conopoima, 2019).

El fundamento político criminal que orientó al legislador para insertar el femicidio como una forma agravada de homicidio fue la “necesidad de combatir la violencia de género, por ser un problema latente cuya afectación recae básicamente en las mujeres dentro del contexto doméstico en las relaciones de pareja, porque es ahí donde se intensifican los roles de género” (Retamozo, 2017).

La violencia feminicida deja a las mujeres, independientemente de su edad, en situación de riesgo e indefensión, pudiendo derivar en muertes violentas evitables, tales como suicidios, accidentes fatales y feminicidio propiamente dicho. Así, se amplía el espectro de factores de riesgo dependientes del Estado para que se dé el feminicidio (Varea, 2006).

Las expresiones femicidio y feminicidio, se originan en el término inglés femicide, propuesta por Diana Russell y Jane Caputi a inicios de la década de 1990 para identificar como femicidio a los casos de asesinatos de una mujer por su esposo, novio, padre, o personas conocidas o desconocidas. Conceptualmente, por tanto, “se define al feminicidio con el propósito de denunciar el incumplimiento de obligaciones internacionales de garantía del Estado, su deber de investigar y de sancionar, resultando el feminicidio un crimen de Estado, caracterizado por la impunidad” (Suárez, 2017).

Por tanto, el femicidio queda identificado como la muerte violenta de mujeres por motivos de género, sea al interior de la familia, unidad doméstica, o en cualquier otra situación de relación de poder, o en la comunidad, por parte de cualquier persona, mientras que el feminicidio se caracteriza por ser perpetrado o tolerado por el Estado y sus agentes, por acción u omisión (Camacho, 2014).

Se requiere el manejo interdisciplinario de esta problemática, cuando se constate la existencia de casos de violencia intrafamiliar para resolverlos de manera exhaustiva. Es decir, al interior de las unidades de investigación de este delito, debe conformarse un equipo de valoración forense integral, donde intervengan, además del agente fiscal, el médico forense, el trabajador social y el psicólogo (Rojas, 2008).

En relación con la frecuencia, se acepta el desconocimiento de la magnitud real de este flagelo, al calcularse que las denuncias presentadas apenas llegan al 25% de los casos reales. Es decir, existe una cifra negra elevada. En la valoración médico-forense de esta forma de violencia, aún queda pendiente la elaboración de reportes estadísticos confiables. El tiempo para su realización suele ser limitado, por lo que se debe considerar medidas de protección para la víctima, obligando a la postergación de la valoración (Sánchez, 2010).

Dichos crímenes poseen un sustrato común en la misoginia: que es el odio hacia las mujeres, por tanto, es necesario develar el sustrato sexista o misógino de estos crímenes que permanecen ocultos cuando se hace referencia a ellos a través de palabras neutras como homicidio o asesinato (Gabor, 2016).

La diferencia sustancial entre el femicidio y otras muertes violentas que existen con el carácter de homicida, radica en que el femicidio está determinado y fundamentado en razones de género. En otras palabras, este tipo de muertes violentas: “refunda y perpetúa los patrones que culturalmente han sido asignados a las mujeres: subordinación, debilidad, sentimientos, delicadeza, feminidad, etc.” (Fiscalía General del Estado, 2021). De esta manera, los actos femicidas están arraigados en un sistema que refuerza la discriminación y el desprecio contra las mujeres y sus vidas. A su vez, reproducen los estereotipos de la masculinidad asociada a la fortaleza física y al poder para controlar las vidas y los cuerpos de las mujeres, para, en última instancia, preservar los órdenes sociales de inferioridad y opresión” (Fiscalía General del Estado, 2021).

Lo mencionado no significa que todas las muertes violentas de mujeres y niñas sean cometidas por razones de género. Al respecto, dentro del proceso de las investigaciones será pertinente dilucidar las razones de género que permiten develar la existencia de un femicidio.

#### **2.4.2.1. Clasificación del femicidio**

Se diferencia entre femicidio/feminicidio íntimo, no íntimo y por conexión. El primero, engloba a los asesinatos cometidos por un hombre con quien la víctima sostuvo o sostenía una relación cercana, principalmente de tipo familiar e íntimo, al momento de producirse su muerte violenta. El no íntimo, en cambio, alude a aquellos asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía ningún tipo de acercamiento, frecuentemente involucra un ataque sexual previo, por lo que también se denomina femicidio sexual (Alvarado, 2012).

#### **2.4.2.2. Violencia Intrafamiliar en las mujeres**

Se considera como síndrome de la mujer maltratada, violencia intrafamiliar, violencia marital, esposa golpeada, a las agresiones sufridas a la mujer por parte de un hombre vinculado sentimentalmente a ella (Alvarado, 2012).

La violencia psicológica suele ser un predictor significativo de la violencia física en las relaciones de pareja. La violencia de pareja, por tanto, es un fenómeno multivariado. Se han propuesto distintas tipologías de violencia en las relaciones de pareja (Muñoz J. , 2016):

En el caso de Ecuador, según información estadística disponible, la violencia de género e intrafamiliar son problemas estructurales que afectan la calidad de vida de las mujeres y que debe ser enfrentados por el Estado con políticas públicas y mediante el sistema de justicia (Narváez, 2019).

### **2.4.3. Medidas de Protección**

#### **2.4.3.1. Definición**

Según Cabanellas (2015), las medidas de protección “son restricciones y órdenes concebidas para garantizar la seguridad física de las personas naturales, cuyo bienestar e integridad físicos se consideren amenazados”. Por tanto, se trata de acciones dispuestas por la administración de justicia encaminados a la protección de la integridad física de una persona, con carácter imperativo. Díaz (2009), complementa esta noción en los siguientes términos:

Se trata de las actitudes y decisiones consideradas por el Estado a través de sus diferentes entidades, con el propósito de hacer efectivo el cuidado y protección de la víctima ante la agresión y el agresor. Son mecanismos mediante los que se busca apoyar y proteger a las víctimas de actos de agresión, impidiendo la continuación de las mismas.

Es decir, estas medidas fueron establecidas a favor de una persona en situación de vulnerabilidad. Tienen carácter de interés público. El Estado, a través de sus entidades y funciones, aplica estos instrumentos a fin de resguardar la integridad y bienestar físicos de una víctima, o, en su defecto, para evitar una posible agresión futura, que tenga mayor gravedad. En esto radica la importancia de tales medidas, en la posibilidad de brindar a la víctima un respaldo para su integridad.

#### **2.4.3.2. Origen de las medidas de protección**

A nivel mundial, las medidas de protección nacieron a inicios de la década de 1980. Por tanto, no se trata de disposiciones nuevas. Aunque en sus orígenes no existía

claridad sobre la aplicación de estas medidas, sino que se limitaban a la orden de salir de la vivienda, en los años posteriores tales medidas fueron siendo precisadas para cada caso en particular. Es decir, no todos los casos son iguales, por lo que las medidas requeridas tampoco lo son. En esto radica que los sistemas jurídicos hayan implementado varias medidas de protección que correspondan a cada caso particular (Quiña, 2010).

En la legislación nacional, las medidas de protección nacieron con la promulgación de la Ley 103, Contra la Violencia a la Mujer y la Familia. Entre las medidas de protección, la indicada norma legal establecía, en su Art. 13:

- Otorgar boletas de auxilio necesarias a la mujer o demás integrantes del núcleo familiar;
- Disponer la salida del agresor de la vivienda, si su presencia genera un riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia;
- Prohibir al agresor aproximarse a la víctima en su sitio de trabajo o estudio;
- Prohibir o restringir al agresor aproximarse a la persona agredida;
- Evitar que el agresor, por sus medios o por terceros, ejecute actos de persecución o de intimidación a la víctima o algún integrante de su familia;
- Reintegrar al domicilio a la persona agredida, disponiendo la salida simultánea del agresor, cuando se trate de una vivienda común;
- Otorgar la custodia de la víctima menor de edad o incapaz a persona idónea; y,
- Ordenar el tratamiento que deben seguir las partes involucradas, así como sus hijos menores, en caso necesario.

Estas medidas dieron mayor seguridad a las víctimas de violencia, así como a su entorno social, y se constituyó en uno de los antecedentes más relevantes en relación con la violencia de género e intrafamiliar, debiendo aclararse que las mismas, con el transcurso del tiempo, se hicieron insuficientes (Narváez, 2019).

Las medidas de protección en el territorio nacional, se convierten en una disposición judicial, y son otorgadas por las unidades Judiciales, debido a que los jueces tienen tal potestad, con el objetivo de brindar protección a los derechos de las víctimas y de los demás participantes afectados en un proceso penal, pudiendo encontrarse en investigación previa o en etapa de instrucción fiscal (Holguín & Morán, 2020).



### **2.4.3.3. Medidas de protección en el Código Orgánico Integral Penal**

Las medidas de protección para las víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica, fueron establecidas en el Código Orgánico Integral Penal, que en su Art. 558, numeral 4), establece:

#### **Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones**

Esta medida es definida en los siguientes términos por Manzaba (2016):

Otorga seguridad a la sociedad, puesto que se dispone que la persona procesada no concurra a ciertos lugares o entornos que pueda determinar un peligro para la sociedad o grupo de personas debido a las acciones o conductas que la persona ejecutó en un determinado momento.

Esta medida puede no solamente ser aplicada cuando existe peligro para sociedad o grupo de personas, sino también para una persona en particular, es decir que prohíbe al procesado acercarse a los lugares dentro de los cuales se desarrolla las persona o personas que han sido afectadas por el procesado.

#### **Prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima**

Esta medida busca proteger la integridad de la víctima en todos sus aspectos, a su vez el prohibir el acercarse a ella es una manera de garantizar su desarrollo integral, así como el cuidado de todos los entornos en los cuales una persona necesita desarrollarse, como trabajo, centro de estudios, etc. (Holguín & Morán, 2020).

#### **Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o mediante terceros**

Esta medida de amparo busca evitar que el agresor actúe por intermedio de terceras personas para conseguir su violencia, física, psicológica o sexual, por consiguiente, se extiende mucho más que las anteriores, pues esta vez la autoridad libra una orden de prohibir que terceras personas ligadas al agresor, intimiden o presionen a la agredida. Ahora, lo que la autoridad establece es que le prohíbe al agresor que emplee a interpuestas personas para lograr el objetivo de una nueva agresión (Yávar, 1997).

Esta medida protege tanto a la víctima como a otros miembros del núcleo familiar en riesgo de ser víctimas persecución o de intimidación, lo que puede ocasionar que se desista de la acción por las amenazas recibidas. Muchas veces, estas amenazas no llegan de forma directa del procesado, sino de terceros, en la creencia de que con eso se evitan retaliaciones al procesado. Con esta medida, por tanto, se va más allá de lo que pueda hacer el procesado, extendiéndose a terceros que pueden representar peligro para la víctima y su círculo familiar (Holguín & Morán, 2020).

## **2.5. Marco Jurídico**

### **2.5.1. Legislación nacional**

El Ecuador en su compromiso para salvaguardar los derechos humanos y como parte de la prevención y erradicación de la violencia de género contra la mujer, ha suscrito diferentes instrumentos jurídicos internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Convención Belem do Pará), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la violencia contra la mujer, entre otros.

En concordancia con esto, la Constitución de la República del Ecuador del 2008, en su Art. 11, entre otros principios, consagra el principio de indivisibilidad, interdependencia e igual jerarquía de los derechos (numeral 6); garantiza a las personas los mismos derechos, deberes y oportunidades (numeral 2); reconoce la justiciabilidad y exigibilidad de los derechos (numeral 3); y, establece la progresividad y no regresividad de los derechos (numeral 8).

En la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en el Art. 66, se especifica que el Estado: “reconoce y garantizará a las personas: 3) El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes”.

Adicionalmente, el Art. 81 de la CRE establece:

“La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley.

Por otra parte, el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador (COIP) en su Artículo 155, establece:

“Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación”.

Los *Artículos 156 al 159* del COIP, hacen referencia específica a los distintos tipos de violencia que puede padecer el género femenino tal como física, psicológica y sexual respectivamente y la sanción de cada una que será aumentada en un tercio, mientras que en las contravenciones menores de tres días será de siete a treinta días de pena privativa de libertad.

En lo referente al delito de Femicidio, según el COIP del Capítulo Segundo; Delitos contra los derechos de libertad. Sección primera: Delitos contra la Inviolabilidad de la vida.

*Artículo 141. Femicidio.* la persona que como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con la pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

*Artículo 142. Circunstancias Agravantes del femicidio:* cuando concurren una o más de las siguientes circunstancias se impondrá el máximo de la pena prevista en el artículo anterior.

1. Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
2. Exista o haya existido entre el sujeto y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares, o cualquier otra que indique confianza, subordinación o superioridad.
3. Si el delito se comete en presencia de hijas, hijos o cualquier familiar de la víctima.
4. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público.

Hay que enfatizar en que el COIP entró en vigencia a partir de agosto del 2014, y desde ese momento la normativa entró en orden, antes de esa fecha las muertes violentas con características similares al femicidio se juzgaban como asesinato, o como homicidio incluso con penas privativas de la libertad de menor cantidad de tiempo, dejando en cubierto la problemática del país de la violencia de género e intrafamiliar como antecedente clave y factor modificable en la prevención de las muertes (femicidios) que sin intervención son irremediables.

Desde la promulgación de la Constitución de la Republica el año 2008, Ecuador pasa a ser reconocido como un Estado constitucional de Derechos y justicia social, con un carácter plurinacional e intercultural, en el cual, dentro de su extenso catálogo de derechos, se reconoce el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia tanto en el ámbito público y privado.

Este aspecto manifiesta un importante avance en términos de reconocer que la violencia hacia las mujeres puede ocurrir tanto en el ámbito familiar, dentro de sus relaciones interpersonales y en el ámbito público, de esta manera se marca un hito trascendental al incluir aspectos que ya se encontraban enunciados en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación en contra la mujer y también en la Convención de Belem do Pará, pero que, lamentablemente tardaron en ser incorporados en la legislación ecuatoriana.

El año 2018, la Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica Integral para la prevención y erradicación de la Violencia de Género contra las mujeres, de lo cual ya dentro de la práctica, la institucionalidad y el presupuesto para combatir la violencia de género se encuentran atravesando por una situación compleja en para su correcta aplicación.

A fin de tener conocimiento más claro en relación con la evolución normativa en Ecuador, en relación con los delitos de Violencia de Género contra la mujer, en 1994 se crearon las primeras comisarías de la mujer y la familia, donde se atendía, juzgaba y sancionaba la violencia intrafamiliar ejercida en contra de mujeres en el ámbito de sus relaciones personales y afectivas (las cuales después fueron reemplazadas por las Unidades de Violencia Intrafamiliar).

En este marco, se determina la necesidad de comenzar con la aprobación de la Ley 103 contra la violencia a la mujer y la familia realizada en el año de 1995, dentro de la cual se aprobaron 26 artículos, en los cuales se tenía por objeto proteger la integridad psíquica, física y la libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y sanción de la violencia intrafamiliar, constituyéndose en un precedente básico dentro del marco normativo y social de nuestro país, ya que se ha considerado como una base importante para la constante lucha de los distintos movimientos de mujeres y feministas en el Ecuador.

Más adelante, en el Código Penal Ecuatoriano, que tuvo una vigencia desde el 22 de enero de 1971, el cual tuvo varias reformas en el transcurso de los años, hasta las últimas que se realizaron en el primer trimestre del año 2010, se hablaba únicamente de homicidio, asesinato si hubiese tenido agravantes y el tipo penal más cercano al femicidio que se consideraba dentro del artículo 452 como Parricidio.

Adicionalmente, en relación con las lesiones que se encontraban dentro del artículo 463 trataba muy en general de la persona que hiere o golpear a otra, ya en el año 2014 por primera vez la Asamblea Nacional tras algunos debates que ponían en cuestionamiento si se debía incorporar o no la responsabilidad del Estado como es la tipificación del femicidio que constituye la violencia extrema a los derechos humanos de la mujer, por cuanto constituye la privación de un bien jurídico protegido superior que es la vida, es así que se optó por incorporar como delito al femicidio a las muertes violentas e intencionales de las mujeres basadas en género.

Con estos antecedentes es preciso detallar que, la sanción que impone el Código Orgánico Integral Penal para el delito de femicidio va de 22 a 26 años la sanción privativa de libertad, la cual consta tipificada en el Artículo 141. Ahora, en el caso de verificarse si existen circunstancias agravantes a este delito de femicidio, se prevé la imposición del máximo de la sanción señalada dentro del Artículo 142 y, en el caso de que se hayan determinado la existencia de otras circunstancias agravantes, el Código Orgánico Integral Penal dispone la imposición de la pena máxima de la infracción aumentada en un tercio.

Así mismo, el legislador ha establecido dentro de nuestra normativa que, se trata de una contravención cuando la agresión a la víctima no es grave. En otras palabras, que el daño ocasionado no supera los tres días, para lo cual se determina como sanción de pena privativa de libertad de siete a 30 días, la cual se encuentra tipificada en el Artículo 159 del Código Orgánico Integral Penal y que podría llegar hasta cuarenta días si se aplica las agravantes tipificadas en el artículo 48 de la norma ibidem, es necesario mencionar que dado el carácter de especial de este procedimiento no cabe ningún tipo de conciliación, es importante agregar que la incapacidad se determina por la ausencia de energía o dinamismo que la persona tiene para hacer sus actividades diarias a consecuencia de los hechos sucedidos o cuando necesita hacer reposo para regresar a la habitualidad de su vida normal. Estos casos los conocen y se resuelven en las Unidades Judiciales de la Niñez y la Familia, en los juzgados de contravenciones.

### **2.5.2. Legislación comparada**

La escalada de homicidios violentos de mujeres cometidos por hombres en las dos últimas décadas en América Latina, obligó a los legisladores de muchos países de la región a tipificar el crimen de homicidio de género como “feminicidio” (o “femicidio”). Su objetivo era concienciar y disminuir así el número de feminicidios cometidos cada año; No obstante, aunque la tasa de feminicidio disminuyó en muchos países, volvió a aumentar en los años siguientes. En este estudio, se ha generado un conjunto de datos sobre la tasa de feminicidio entre 2000 y 2014. América Latina es la región más afectada por el feminicidio, pues más de la mitad de los países con las tasas más altas de feminicidio son parte de América del Sur o de América Central y el Caribe (Saccomano, 2017).

Según la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL), el repositorio de leyes de violencia del Observatorio de Igualdad de Género de América

Latina y el Caribe cuenta en total con más de 300 cuerpos normativos, clasificados por país, de 38 países de América Latina y el Caribe, además de legislación de España y Portugal en la materia. En dicho repositorio se registran desde las leyes de violencia intrafamiliar o intrafamiliar, hasta las más recientes normas legales de protección integral frente la violencia contra las mujeres, establecidas en 13 países de la región. También están registradas las normas que tipifican el feminicidio en 18 países de América Latina, así como las que sancionan el acoso sexual y el acoso laboral, además de aquellas que sancionan específicamente el acoso callejero y la difusión de imágenes íntimas por medios electrónicos y ley contra el acoso y violencia política hacia las mujeres del Estado Plurinacional de Ecuador, única en su tipo (CEPAL, 2021).

También se recogen las leyes referidas al tráfico y trata de personas, normativas reglamentarias de leyes sobre la violencia contra las mujeres; las que determinan la creación de órganos especializados en diferentes ámbitos del Estado; las que definen la implementación de sistemas de registro de los casos de violencia y las que se refieren a las medidas de protección de las víctimas, entre otros tipos de leyes. Cuantitativamente, el número de normas legales de los diferentes países de América Latina y El Caribe se distribuye de la siguiente manera:

**Tabla 4. Cuantificación de normas legales de protección contra la violencia de género**

<b>País</b>	<b>Número de normas legales</b>
Anguila	1
Antigua y Barbuda	10
Argentina	19
Aruba	1
Bahamas	4
Barbados	7
Belice	4
Ecuador	19
Brasil	22
Chile	11
Colombia	25
Costa Rica	16
Cuba	3
Dominica	5
Ecuador	12
El Salvador	17
España	15
Granada	4

<b>País</b>	<b>Número de normas legales</b>
Guatemala	14
Guyana	6
Haití	4
Honduras	10
Islas Vírgenes Británicas	2
Jamaica	8
Montserrat	3
México	14
Nicaragua	10
Panamá	10
Paraguay	10
Perú	22
Portugal	8
Puerto Rico	21
República Dominicana	7
San Cristóbal y Nieves	3
San Vicente y las Granadinas	3
Santa Lucía	6
Suriname	3
Trinidad y Tobago	5
Uruguay	12
Venezuela	4

Fuente: (CEPAL, 2021).

Según se aprecia en esta tabla, Ecuador está entre los países con mayor producción legislativa en materia de protección contra cualquier forma de violencia. No obstante, debe recordarse que la cantidad de normas no es sinónimo de protección más efectiva. Se deben profundizar los cambios en la sociedad, consolidando una cultura de paz, tanto en el hogar como en las instituciones educativas.

A nivel mundial y regional, desde un punto de vista legal, se expone a continuación en un cuadro resumen los instrumentos jurídicos internacionales, así como la normativa nacional que protegen los derechos de las mujeres, en materia de prevención, atención, protección y restitución de los derechos violentados.



**Tabla 5. Bases legales que protegen los derechos de los vulnerados en situación de violencia intrafamiliar.**

<b>Cuerpo legal</b>	<b>Descripción</b>
<b>ESTATUTO INTERNACIONAL</b>	
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Es un documento que establece los derechos primordiales protegidos a nivel mundial.
Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem Do Pará)	En los artículos de 3 al 6 se hace mención al derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. El artículo 7 establece que todos los Estados deben condenar todos los actos de violencia contra la mujer.
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)	El comité para eliminar la violencia contra la mujer establece en el Art. 2 la obligación de los Estados condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas.  El Art. 12 literal 1 hace mención sobre la adopción de medidas por parte de los Estados Partes para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica.
Pacto de San José de Costa Rica: Convención Americana de Derechos Humanos	En este convenio se establece en el artículo 1 la obligación de respetar los derechos. Además, en el artículo 5 afirma el derecho a la integridad personal.
ONU mujeres (Declaración de Plataforma de Acción de Beijing)	En los objetivos estratégico y plan de acción establece la adopción de medidas para eliminar todo acto discriminatorio contra la mujer para lograr la igualdad de género y potenciar el rol de la mujer en la sociedad.

Fuente: (CEPAL, 2021).

El conjunto de instrumentos jurídicos internacionales, fortalece el accionar de los estados frente a este problema social y de salud pública, que atenta no solo contra la vida de las mujeres de distintas edades, sino que también trunca proyectos, planes, destroza la unidad familiar, y genera otros tipos de problemas que se abordan en este estudio. No obstante, no debe perderse de vista la problemática central, que es la percepción del feminicidio, así como la construcción en el imaginario público de las características que tiene esta figura antijurídica, típica y culpable, y la que debería tener, en sujeción a la doctrina y la legislación internacional.

Siete países de América Latina han tomado la decisión política de tipificar el asesinato de mujeres en determinadas circunstancias, denominándolo, algunos, femicidio, y otros, feminicidio: Chile, Costa Rica, Guatemala y Nicaragua lo denominan femicidio, y El Salvador, México y Perú lo llaman feminicidio” (Vílchez, 2012).

La tipificación de este delito obedece a la obligación de los Estados de adecuar sus legislaciones a los instrumentos internacionales pero también al incremento del número de muertes de mujeres y la crueldad con que la que se producen, a la ausencia de tipos penales especiales para describir adecuadamente el asesinato de mujeres basado en razones de odio, desprecio, y relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres, así como a los altos índices de En Uruguay este problema se lleva adelante mediante la Comisión Interinstitucional de Seguimiento integrada por múltiples organismos (Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Ministerio del Interior, Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto Nacional del Niño y el Adolescente del Uruguay, Ministerio de Salud Pública) el Instituto Nacional de las Mujeres que cuenta con servicios psico-social y de asesoramiento legal, que acompaña tanto a las mujeres como a los varones en el marco del sistema de “tobilleras electrónicas” con el objetivo de aumentar la protección a los mujeres y los niños, niñas y adolescentes —en coordinación con el Instituto Nacional del Niño y el Adolescente en situaciones de alto riesgo de violencia intrafamiliar (Vílchez, 2012).

Por otra parte, entre las respuestas, se tienen distintos protocolos para la detección temprana de situaciones de violencia intrafamiliar y acoso sexual laboral, así como maltrato infantil y abuso sexual en el ámbito educativo (Mendoza, 2012).

Desde un punto de vista legal, por tanto, se describen a continuación en un cuadro resumen las leyes y normativas que protegen los derechos de las víctimas a nivel

internacional, nacional, y locales para la prevención, atención, protección y restitución de los derechos violentados.

**Tabla 6. Bases legales que protegen los derechos de los vulnerados en situación de violencia intrafamiliar**

<b>ESTATUTO INTERNACIONAL</b>	
<b>Cuerpo legal</b>	<b>Descripción</b>
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Es un documento que establece los derechos primordiales protegidos a nivel mundial.
Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem Do Pará)	En los artículos de 3 al 6 se hace mención al derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. El artículo 7 establece que todos los Estados deben condenar todos los actos de violencia contra la mujer.
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)	El comité para eliminar la violencia contra la mujer establece en el Art. 2 la obligación de los Estados condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas.  El Art. 12 literal 1 hace mención sobre la adopción de medidas por parte de los Estados Partes para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica.
Pacto de San José de Costa Rica: Convención Americana de Derechos Humanos	En este convenio se establece en el artículo 1 la obligación de respetar los derechos. Además, en el artículo 5 afirma el derecho a la integridad personal.
ONU mujeres (Declaración de Plataforma de Acción de Beijing)	En los objetivos estratégico y plan de acción establece la adopción de medidas para eliminar todo acto discriminatorio contra la mujer para lograr la igualdad de género y potenciar el rol de la mujer en la sociedad.
<b>ESTATUTO NACIONAL</b>	
Constitución de la República del Ecuador	Art. 35 El Estado está en la obligación de prestar protección a las víctimas de violencia intrafamiliar.  Art. 38 en el literal 4 establece protección y atención a todo tipo de maltrato o negligencia que provoque este tipo de situaciones.  Art. 66 reconoce el derecho a la integridad personal y a una vida libre de violencia, además del Estado adoptar medidas para prevenirla.  Art. 75 establece el acceso gratuito a la justicia para proteger y garantizar los derechos humanos.  Art. 81 establece los lineamientos para juzgar y sancionar la violencia intrafamiliar.  Art. 341 reitera la protección integral de su población a lo largo de su vida.
Código Orgánico Integral Penal	Establece sanciones a las violaciones de los derechos en el siguiente artículo del capítulo primero:  Art. 91: sanciona la trata de personas  Art. 141 castiga el femicidio.  Art. 155 al 158 condena a la violencia familiar de tipo físico, psicológico, sexual contra cualquier miembro del grupo familiar.

<b>ESTATUTO INTERNACIONAL</b>	
<b>Cuerpo legal</b>	<b>Descripción</b>
	Art. 166, 167 y 171 penaliza el acoso, abuso y/o violación sexual. Art. 176 y 177 sanciona la discriminación y actos de odio.
Ley contra la violencia a la mujer y a la familia	En el Art. 2 define la violencia intrafamiliar, mientras que en el artículo 4, literales a, b y c se establecen los tipos de violencia que son penalizados  Art. 10: Están obligados a denunciar los hechos de violencia intrafamiliar, en un plazo no mayor a 48 horas de haber llegado a su conocimiento, bajo pena de encubrimiento: Los agentes de la Policía Nacional, El Ministerio Público y los profesionales de la salud pertenecientes a instituciones hospitalarias o casas de salud públicas o privadas que tuvieran conocimiento de los casos de agresión dando cumplimiento al Plan Nacional para la erradicación de la violencia de género e intrafamiliar.  Art. 24 dicta las políticas, acciones de atención, programas y proyectos enfocados a la erradicación y prevención de la violencia intrafamiliar.
Ley Orgánica de la Salud	Se reconoce la violencia como un problema de salud pública en el artículo 31. En el artículo 32 garantiza la atención de salud a las víctimas en situación de violencia intrafamiliar. De igual forma, en el artículo 33 promueve acciones y normas de atención e instrumentos para notificar y registrar los delitos de los tipos de violencia.
<b>ESTATUTO LOCAL</b>	
Ordenanza Metropolitana N° 042 (2000)	Establece las políticas para suprimir la violencia intrafamiliar en la ciudad de Quito.
Resolución 687 (2006)	Instituye los servicios de salud que brindan atención a las personas víctimas de la violencia intrafamiliar en el Distrito Metropolitano de Quito.
Ordenanza Metropolitana N° 286 (2009)	Instaura los Centros de Equidad y Justicia para procesar los casos de violencia intrafamiliar y de género.
Ordenanza Metropolitana N° 235 (2012)	En su estatuto instaura los principios de igualdad y no discriminación, así como la protección integral de la mujer.
Ordenanza Metropolitana N° 554 (2014).	Esta ordenanza se realizó con la finalidad de garantizar el respeto y la inclusión de la diversidad sexo y género.
<b>PLANES ESPECIALES</b>	
Plan Nacional del Buen Vivir. (2017- 2021).	Entre sus objetivos establece el número 6 brindar una seguridad integral, respetando en su totalidad los derechos humanos.  Como estrategias políticas 6.7 intenta prevenir y eliminar la violencia de género en todas sus dimensiones.
Plan Nacional de erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres (2007)	Enfoca en el art. 1 una política de Estado dirigida a proteger los derechos humanos para eliminar la violencia de género.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	Como estrategia plantea en el numeral S2 el fortalecimiento de la sociedad a través del desarrollo de políticas que promuevan la participación de otros entes para erradicar los problemas sociales de convivencia como la violencia.

Nota: Elaboración propia, información adaptada y obtenida de las leyes y normas internacionales, nacionales y locales establecidas por CPD, 2017; Ministerio de Salud Pública, 2017; Villaquirán, 1995; Asamblea Nacional Constituyente, 2008; Asamblea Nacional, 2014; Congreso Nacional, 2006.

Es notable que a nivel mundial, nacional y local se haya instaurado leyes y normativas que garantizan los derechos de los grupos vulnerables a la violencia intrafamiliar, visto como un problema de salud pública emerge la necesidad de crear legislaciones que contribuyan a erradicar este problema que afecta significativamente a la sociedad. En una lucha constante por una vida libre de violencia, se fortalecen cada vez más los estatutos para atenderla desde el ámbito de salud y legal.

### **3. CAPÍTULO III. ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS**

#### **3.1. Marco Metodológico**

##### **3.1.1. Enfoque de la investigación**

La presente investigación tuvo un enfoque predominantemente cualitativo. Según Hernández, Fernández y Baptista (2016), este enfoque permite captar la realidad social a partir de la percepción que tiene el sujeto de su propio contexto. Es decir, se trata de abordar a las personas involucradas en la temática.

Además, fue cuantitativo, por cuanto se midieron diversos datos estadísticos, que permitieron identificar las tendencias y frecuencias de los factores que componen la realidad estudiada (Hernández, Fernández, & Baptista, 2016).

##### **3.1.2. Tipo de investigación**

Esta investigación es de tipo descriptivo, que comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos; el enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre cómo una persona, grupo o cosa funciona en el presente, la investigación descriptiva trabaja sobre realidades de hecho, caracterizándose fundamentalmente por presentarnos una interpretación correcta (Tamayo, 2017).

##### **3.1.3. Diseño de investigación**

La presente investigación tuvo un diseño no experimental, por ser propia de las ciencias sociales y humanas. En la investigación no experimental “se observan los fenómenos o acontecimientos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos. En otras palabras, se observan situaciones ya existentes” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2016). Además, se debe tomar en cuenta que “las variables no se manipulan intencionalmente, sino que se solo se observa y se analiza el fenómeno tal y como es en el contexto natural” (Moya, 2017).

Se utilizó la investigación descriptiva, tomando en cuenta que “el propósito de la investigación descriptiva es buscar, especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (Bernal, 2018).

Además, se utilizó la investigación documental, recopilando información de diferentes tesis, la Constitución, tratados y Convenios Internacionales, resoluciones y leyes análogas, con la finalidad de realizar un trabajo coherente y argumentado.

Witker (2009), la definió como: “una serie de métodos y técnicas de búsqueda, procesamiento y almacenamiento de la información contenida en los documentos, en primera instancia, y la presentación sistemática, coherente y suficientemente argumentada de nueva información en un documento científico, en segunda instancia”.

Por otra parte, se aplicó una investigación explicativa, que buscó identificar, describir, analizar y explicar los elementos teóricos y jurídicos de la problemática abordada, con referencia al derecho de alimentos. Para ello, Arias (2014) mencionó:

La investigación explicativa se encarga de buscar el porqué de los hechos mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto. En este sentido, los estudios explicativos pueden ocuparse tanto de la determinación de las causas (investigación post facto), como de los efectos (investigación experimental), mediante la prueba de la hipótesis. Sus resultados y conclusiones constituyen el nivel más profundo de conocimientos (p. 186).

#### **3.1.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información**

Con el fin de cumplir los objetivos propuestos en esta investigación, las técnicas utilizadas fueron: la encuesta y la revisión documental. En relación con la encuesta, esta técnica consiste en la formulación de preguntas cerradas, que posibilitan identificar las tendencias en cuanto a la percepción sobre una problemática determinada, en este caso, las infracciones de violencia intrafamiliar como desencadenantes en delitos de femicidios ocurridos en el sector sur de la ciudad de Quito.

En cuanto a la técnica de observación, Sabino (2016) menciona: “La observación puede definirse, como el uso sistemático de nuestros sentidos en la búsqueda de los datos que necesitamos para resolver un problema de investigación”. (p. 111). La observación permite conocer la realidad mediante la percepción directa de los objetos y fenómenos.

La información hallada en fuentes documentales o secundarias, fue compilada aplicando mediante la revisión y selección de los datos pertinentes.

### 3.1.5. Procedimiento de la investigación

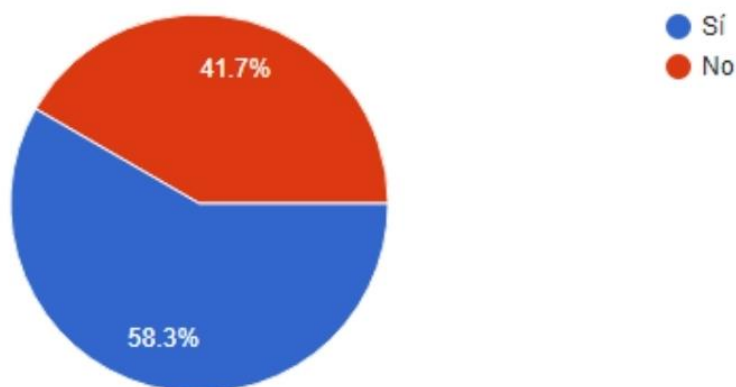
Las técnicas e instrumentos mencionados en el punto anterior, sirvieron para dar cumplimiento a los objetivos específicos planteados, siguiendo el proceso de investigación académica, partiendo por la problematización, hasta la presentación de resultados.

### 3.2. Presentación de resultados

En este apartado, se presentan los resultados de la investigación cuantitativa y cualitativa. En primer lugar, se tienen los datos obtenidos mediante la aplicación de encuestas a abogados en materia penal, entre el 20 y el 30 de diciembre de 2021. En la segunda parte, se presenta el análisis de la revisión de investigaciones especializadas en la temática.

#### 3.2.1. Análisis cuantitativo

**¿Ha trabajado en casos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o femicidio, haciendo uso de la normativa legal vigente sobre estos temas?**



El porcentaje más alto, 58.3% declara que sí trabajó con mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o, o atendiendo a los familiares de víctimas de femicidio, haciendo uso de la normativa legal sobre estos temas, mientras que el restante 41.7% nos indica que no. Esto implica que más de la mitad de abogados entrevistados se encontraron con denuncias y casos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o femicidio se apoyaron en la normativa legal vigente sobre estos temas.

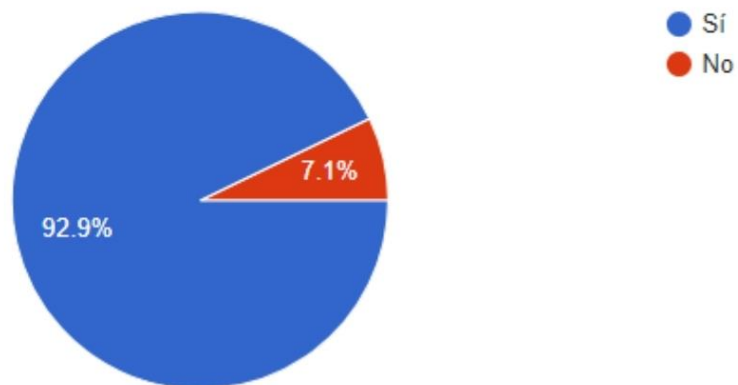


**En caso afirmativo, ¿cuáles fueron los hechos del caso, así como los resultados?**

De las entrevistas a los abogados que respondieron afirmativamente a las anteriores preguntas se obtuvieron los siguientes testimonios verbales, acerca de los casos con los que lidiaron.

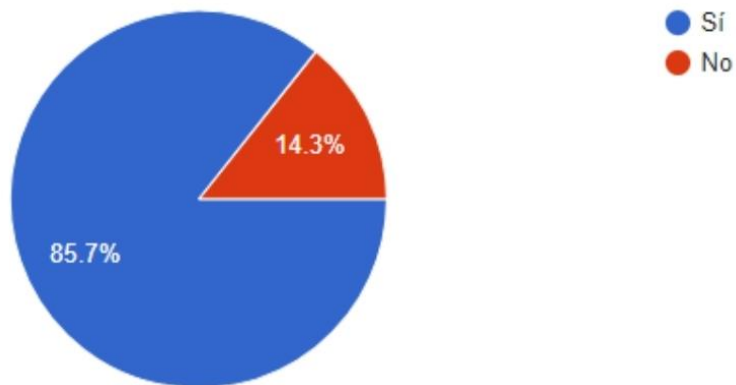
- Violencia intrafamiliar, como resultado el divorcio y derivada a Intento de femicidio.
- Los casos de femicidio siempre comienzan con agresiones físicas, así que la mejor manera de prevenirlos es con una orden de alejamiento hacia el agresor y con un certificado del médico forense que demuestre que hubo agresión física probada que arguya la rápida aprobación de dicha orden para conservar la integridad de la persona
- Intentos de femicidio en casos de violencia intrafamiliar
- Todos los casos que acepto operan dentro de la normativa y el marco constitucional.
- Casos de acoso laboral, de divorcios conflictivos, agresiones sexuales, etc.
- Violencia intrafamiliar, divorcios conflictivos, agresiones físicas, acoso, entre otros.
- Varios casos, con seguimiento tanto de violencia intrafamiliar y femicidios, en la mayoría se realizaron los mayores esfuerzos, y se lograron condenas a los agresores. No obstante, considero que fueron muy bajas las sanciones, y que en algunos casos ameritan condenas más drásticas. En todos los casos se utiliza la normativa vigente, para tratarlos dentro del marco legal.
- Maltrato y agresión física y verbal, en cónyuges, se emitió orden de alejamiento después de los resultados del médico forense
- Violencia de género

### ¿Documentó los abusos?



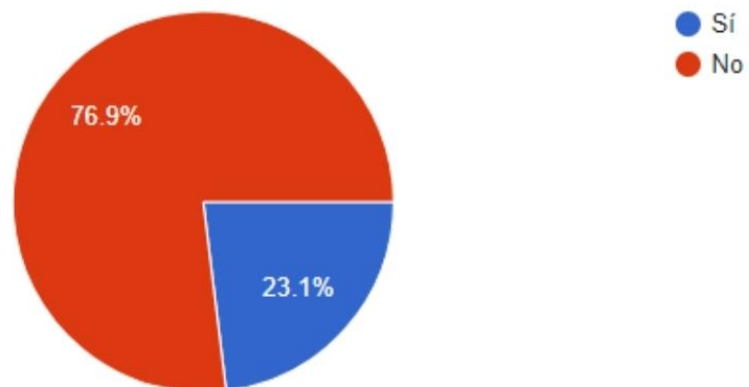
El 92.9% de abogados encuestados afirmaron que sí documentaron todos los abusos sufridos de parte de las víctimas, mientras que el 7.1% declaró que no documentó esta información. Esto representa que pese a ser una minoría, aún algunos casos no se llevan los procesos con los pasos ordenados, ni de manera metódica, lo cual dificulta el proceso a la hora de la presentación de evidencias.

**¿Se basó en informes y/o certificados forenses?**



El 85.7% abogados entrevistados afirmó que se basaron su evidencia en certificados forenses emitidos por el médico forense. A su vez, el 14.3% de abogados declararon no haberlo hecho, debido a diversos contratiempos o factores que impedían la emisión del certificado forense. Esto nos indica que muchos procesos aún siguen siendo obstaculizados por la falta de evidencia de parte de los abogados de las víctimas.

**¿Resultó difícil obtener este certificado?**



El 76.9% de abogados indicaron que fue relativamente fácil obtener dicho certificado forense en médico forense, mientras que el 23.1% nos indicaron diversos tiempos a la hora de emitir dicho certificado. Este dato indica por qué muchos procesos no en su orden adecuado para ser llevados a cabo.

### **En caso positivo, ¿qué dificultades tuvo?**

Las siguientes respuestas se extrajeron del testimonio verbal de aquellos abogados que comentaron tener dificultades a la hora de sacar el certificado forense del médico forense:

- Al haber pasado varios días, subestimaron el caso, y tardaron mucho.
- Extravío de pruebas
- Hubo un inconveniente de extravío que retrasó la entrega de la certificación.
- El tiempo de impedimento fue bastante bajo en comparativa de lo requerido

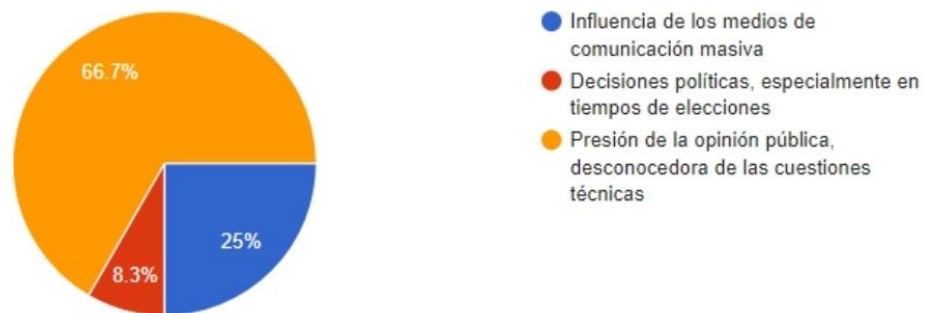
### **¿Cuáles son los tipos de violencia y sus particularidades en el ordenamiento jurídico ecuatoriano?**

Según el ordenamiento jurídico ecuatoriano existen 16 formas de violencia tipificadas, cada una específica y particular de acuerdo al contexto, las cuales son:

1. Violencia física
2. Violencia feminicida
3. Violencia simbólica
4. Violencia mediática
5. Violencia psicológica
6. Violencia contra la dignidad
7. Violencia sexual
8. Violencia contra los derechos reproductivos
9. Violencia en servicios de salud
10. Violencia patrimonial o económica
11. Violencia laboral

12. Violencia educativa
13. Violencia en el ejercicio político y liderazgo de la mujer
14. Violencia en la familia
15. Violencia institucional
16. Violencia contra la libertad sexual

**¿Cuáles son los factores que provocan confusión y ausencia de la conducta misógina o machista, para la calificación de femicidio en la legislación penal ecuatoriana?**



El 66.7% de los abogados entrevistados afirmó que la principal causa o factor que provoca "la confusión y ausencia de la conducta misógina, para la calificación de femicidio en la legislación penal ecuatoriana" es producto de la presión de la opinión pública desconocedora de las cuestiones técnicas. Un 25% de los abogados entrevistados afirmó que esto se debe a la influencia de los medios de comunicación masiva. Finalmente, un 8.3% afirma que se debe a las decisiones políticas, especialmente en tiempos de elecciones. Lo que significa que una mayoría de los entrevistados coincide en la responsabilidad de la opinión pública y su desconocimiento de las cuestiones técnicas del derecho y de la legislación penal ecuatoriana.

**¿Cuáles son las consecuencias que conlleva una interpretación errónea del tipo femicidio en la legislación penal ecuatoriana?**

Según muchos de los abogados entrevistados estas son las respuestas obtenidas:

-Un proceso injusto para la víctima, quien busca que el daño causado sea castigado con el rigor de la ley

-Lo malo sería en cuanto a la pena por cuanto puede ser confundida por un homicidio y beneficiar en lo posterior al imputado

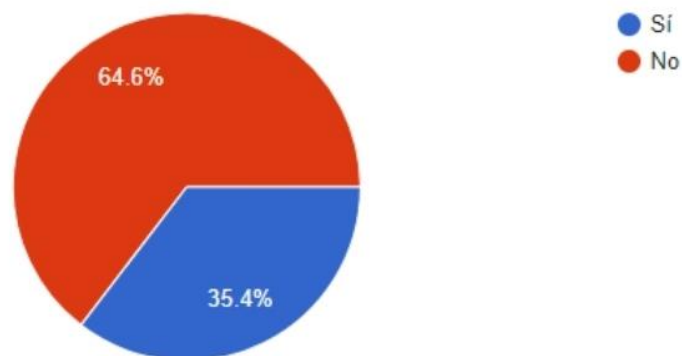
-Injusticia, penalidades reducidas.

-Un proceso desmarcado, y unas sanciones leves a los agresores, que hará que incrementen los casos a la larga, y se repitan los agresores.

-Unas sanciones demasiado bajas, la nula corrección del individuo y que este vuelva a cometer otros crímenes y atente contra la vida de las personas.

Lo cual nos dice que estos errores son vistos como una clara injusticia por la confusión de los términos y las sentencias dictadas, que no suelen ser las correspondientes con las ocurridas en los hechos, favoreciendo de sobremanera a los perpetradores de tales actos.

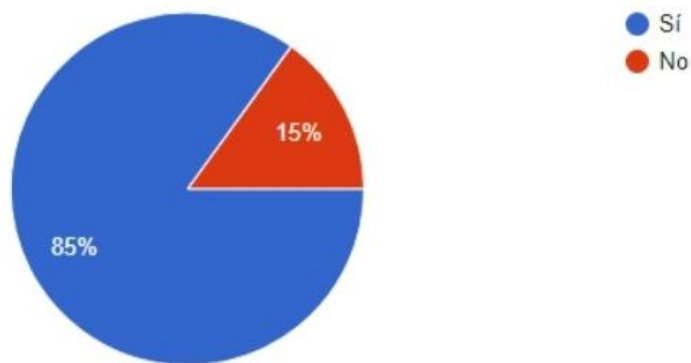
**¿Ha representado a alguna clienta en una vista de solicitud de una orden de protección en la que la única prueba aportada haya sido la declaración de la demandante?**



El 64.6% de los abogados entrevistados afirman que alguna vez representaron alguna clienta en una vista de solicitud de una orden de protección en la que la única prueba aportada haya sido su declaración. A su vez el 36.4% de los abogados entrevistados afirman no haberlo hecho principalmente por desconfianza y escasez de pruebas para

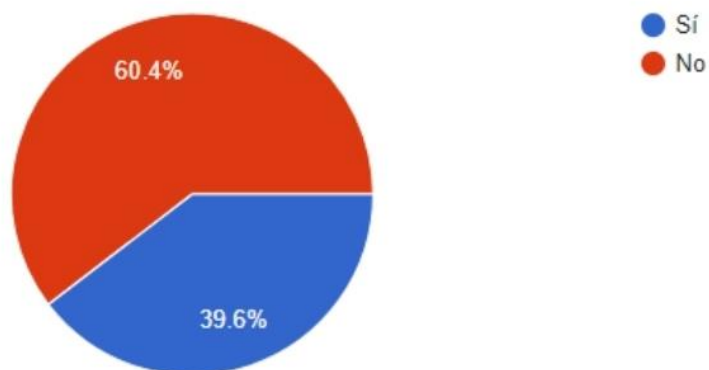
iniciar la demanda. Dichos datos nos indican que aún existe desconfianza en el testimonio de las víctimas, sobre todo cuando la demanda se realiza tiempo después de la agresión, puesto que las pruebas se perdieron en el tiempo lo cual dificulta mucho el proceso y algunos abogados prefieren desistir del mismo.

**¿Exigen los jueces otras pruebas aparte de la declaración de la víctima?**



Si (85% de los abogados entrevistados afirman en sus declaraciones que los jueces exigen pruebas aparte de la declaración de la víctima. De igual manera el 15% de los abogados entrevistados declaran que no exige otras pruebas aparte de la declaración de la víctima. Mediante dichos datos podemos afirmar que en la mayoría de casos siempre se exigen otras pruebas adicionales para así llevar a cabo cualquier proceso.

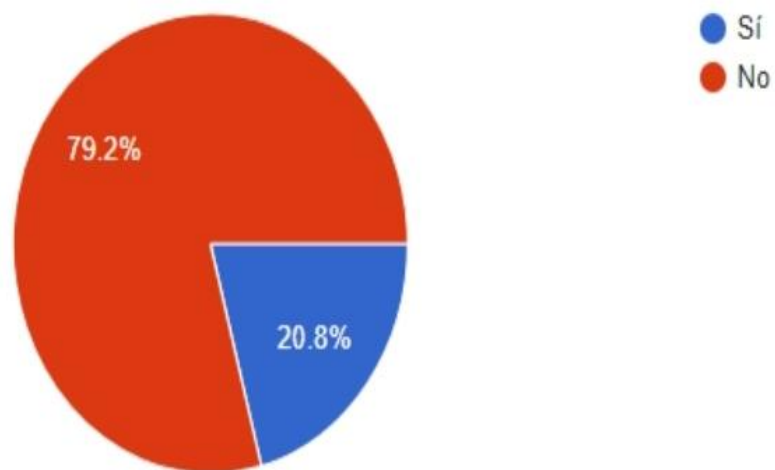
**¿Suelen conceder los jueces todas las formas de reparación solicitadas por las víctimas?**





60.4% de los abogados entrevistados coinciden en que los jueces no conceden todas las formas de reparación solicitadas por las víctimas, mientras que el 39.6% de los abogados entrevistados afirman que los jueces Si conceden a las víctimas todas las formas de reparación solicitadas. Esto significa que en una mayoría de los casos los jueces no suelen conceder las formas de reparación que suelen ser solicitadas mientras, en algunas ocasiones sí suele suceder, pero no en la mayoría de los casos.

**¿Cree que existe una adecuada tipificación de femicidio por parte de la Fiscalía, agentes de la Policía Nacional que investigan los casos, los medios de comunicación, políticos o la misma opinión pública?**



El 79.2% de los entrevistados coincide en que no existe una adecuada tipificación de femicidio tanto por parte de la fiscalía, la policía nacional, los medios de comunicación, los políticos o la misma opinión pública, mientras que un 20.8% cree que si existe una adecuada tipificación. En general muchos de los entrevistados comentaron que esto se debe a una ignorancia colectiva tanto en temas de derecho, como en temas de seguridad, por cuanto los ajenos al sector del derecho en muchas ocasiones confunden el homicidio, e incluso el homicidio accidental, y carecen de la información necesaria como para catalogar al femicidio de manera diferente a los dos anteriores. Todo lo anterior mencionado contribuye principalmente a que se juzguen de igual manera varios casos que no se especifican de manera adecuada, siendo un fallo alarmante que no exista una clara desambiguación del concepto incluso en instituciones como la policía nacional, la cual recolecta evidencias para los casos, o en la fiscalía en la cual se deciden las

sentencias, pero uno de los mayores focos a contribuir a la tipificación errónea suelen ser los medios de comunicación, debido a no esclarecer los verdaderos significados y las diferencias entre un femicidio o un homicidio.

**Si su respuesta es afirmativa, ¿a qué factores atribuye aquello?**

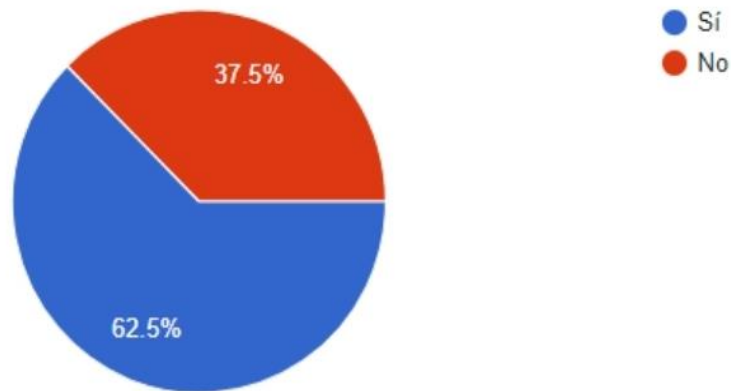
A continuación, se presentan algunas respuestas de los abogados entrevistados que respondieron de manera afirmativa:

-Se dieron bastantes avances en estos años concernientes a las leyes en defensa de la mujer

-Al énfasis que le dieron a las campañas feministas y la ley

-El enfoque en defensa a la mujer

**¿Considera usted que las cifras de femicidio han crecido en Ecuador durante los pasados cinco años?**



El 62.5% los abogados afirman que las cifras de femicidio en Ecuador han crecido durante los pasados cinco años. El 37.5% de los abogados entrevistados afirman que las cifras de femicidio no crecieron en Ecuador durante los pasados cinco años. En conclusión, la mayoría de los abogados están de acuerdo en que la cifra aumentó en este periodo de tiempo.

**Si su respuesta es afirmativa, ¿a qué atribuye este fenómeno?**

A continuación, se ofrecen algunas de las respuestas de nuestros entrevistados:

-Falta de políticas de prevención, mayor apoyo moral psicológico a las mujeres que son víctimas de este delito, se debe trabajar en la autoestima de las féminas, con el objetivo de comprender el valor que casa mujer tiene.

-Consumo de bebidas alcohólicas y lo económico.

-Principalmente se debe a la falta de educación basada en emociones, muchos problemas se provocan desde la raíz de la falta de autocontrol, y la poca cultura.

-El desconocimiento abierto de las leyes y la variación de las penalidades

-La pandemia y la violencia intrafamiliar en la cuarentena

Influyó demasiado la cuarentena a estresar a los miembros de las familias, de igual manera pude observar un incremento en la tasa de divorcios, factores que si van muy entrelazados.

-El machismo es un problema que no se resolverá en 5 años, es algo que vino por cientos de años atrás, y hasta que no cambiemos nuestra cultura, y comencemos con las nuevas generaciones, es algo que seguirá, por ende, es donde debemos enfocarnos, en la niñez y juventud, para ir reduciendo estas cifras.

-Principalmente al bajo nivel de educación en valores en generaciones pasadas y actuales.

-Las bajas condenas ya no intimidan lo suficiente a los agresores, porque las cifras se siguen manteniendo de manera similar durante varios años.

-Poca cultura de seguridad y poca comunicación hacia las autoridades enfocadas en prevención de esta clase de situaciones

-Las condenas suelen ser muy bajas debido a que varios casos que son femicidios no se clasifican como tales debido a apelaciones de abogados que los clasifican dentro de otras categorías, ya sea homicidios o incluso homicidios involuntarios.

-La poca importancia que se le da a la salud mental y la ayuda psicológica, en nuestra sociedad.

### **3.2.2. Denuncia o Noticia del Delito**

Dentro del procedimiento preparatorio de acción pública, existen como formas de conocer el delito y el inicio de la investigación previa, siendo el origen de la información de un hecho presuntamente delictivo, el cual puede provenir de los medios de comunicación social tales como radio, televisión, periódicos, redes sociales, etc. También pueden provenir de informes de entidades públicas, como la Contraloría General del Estado o las Superintendencias; providencias judiciales como autos o sentencias; denuncias verbales o escritas las cuales se detallan en el artículo 421 del Código Orgánico Integral Penal, noticia remitida por el sistema especializado integral de investigación, medicina legal y ciencias forenses, tal como lo dispone el artículo 449 numeral primero del Código Orgánico Integral Penal y todas las especificadas en el artículo 581 de la norma ut supra.

En este contexto, y considerando lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución de la República, donde dispone que las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual deberán recibir atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados, y, que el estado prestara protección especial a las personas con condición de doble vulnerabilidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 de la Constitución que reconoce que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción especial a los principios de inmediación y celeridad. Enfatiza que ningún caso quedará en indefensión.

Mediante Resolución No. 028-FGE-2020, de fecha 18 de abril del 2020, la Dra. Diana Salazar Méndez, actual Fiscal General del Estado aprobó y expidió el “INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE REGISTRO ON LINE DE POSIBLES HECHOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO E INTRAFAMILIAR” siendo así que, este instructivo tiene como propósito fundamental implementar una herramienta informática, mediante un registro de formulario on line que sirva a la ciudadanía para dar a conocer a la justicia de presuntos hechos de violencia de género e intrafamiliar y de esta manera permitir un procedimiento más ágil de solicitud de medidas de protección y la adecuada investigación

pre procesal y procesal penal, de los hechos puestos en conocimiento por parte de las víctimas hacia la autoridad competente que en este caso es la Fiscalía General del Estado a fin de garantizar un adecuado acceso a la justicia penal, este formulario se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.fiscalia.gob.ec/denuncia-en-linea-violencia-contra-la-mujer/> cabe destacar que al momento de acceder al mismo se recuerda a la persona denunciante que debe llenar todos los campos del formulario, que una sola denuncia es suficiente y que en menos de 24 horas un funcionario se pondrá en contacto con la persona denunciante para dar seguimiento a la denuncia realizada.

Sin embargo, por experiencia directa en el área de Violencia de género de la Fiscalía General del Estado, se puede afirmar que los procesos no son tan ágiles como se desearía, por la cantidad excesiva de denuncias ingresadas en cada Unidad de violencia de género. Por ello, es necesario considerar que solo dos personas realizan los despachos e impulsos de las causas. Tales funcionarios son el asistente y el secretario de fiscalía los cuales son encargados de estas funciones. Así, no se logra la agilidad en los procesos como se requiere, debido al personal insuficiente. A esto, se suman las miles de denuncias que se conocen en cada despacho.

Además, existe por parte de la página web del Consejo de la Judicatura <https://www.funcionjudicial.gob.ec/> una pestaña en la cual indica textualmente lo siguiente:

“¿eres víctima de violencia? Solicita medidas de protección. Haz click aquí para más información.”

Así pues, ingresando a la citada pestaña se abre un documento en el cual existe un listado de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos habilitadas para el uso del módulo virtual medidas de protección, donde las víctimas tienen acceso a la dirección física a nivel nacional de donde se encuentran las mismas, incluyendo también número de teléfono convencional y correo electrónico para poder contactarse en caso de buscar atención.

Esto, por cuanto a raíz de la aprobación de la Ley de la Violencia contra la Mujer, se otorga a este organismo atribuciones para atender a niños, niñas, adolescentes, mujeres y adultos mayores, los cuales se vean inmersos en casos de vulneración de sus derechos,

siendo víctimas de violencia y maltratos, brindando así a estas víctimas medidas de protección inmediatas, para lo cual, bajo este contexto trabajan conjuntamente con un equipo técnico conformado por un abogado, un trabajador social y una psicóloga, la recepción de la denuncia se realiza personalmente o a través del correo institucional señalado para este efecto.

Una vez receptada la denuncia se realiza un sorteo a través de la secretaria a los Miembros de la Junta, los mismos que avocan conocimiento, dictan las medidas de protección y fijan un día y hora para la audiencia de contestación en el caso de niños, niñas y adolescentes, o de ser el caso de violencia contra la mujer se remite de manera inmediata a la Unidad Judicial Multicompetente del cantón y se pide la activación del sistema integral de protección del cantón.

### **3.3. Análisis cualitativo**

#### **3.3.1. Bases de datos consultadas**

Entonces, se buscó dentro de las principales bases de datos para reunir información suficiente que permita enmarcar y entender la problemática expuesta. En concreto, se han revisado las siguientes: REDALYC, DIALNET, SCIELO, SCIENCE DIRECT, y Repositorios de varias universidades. Los criterios de inclusión usados fueron artículos en español que aborden el tema desde el contexto macro: Latinoamérica y micro: Ecuador; además se usan palabras clave para realizar la búsqueda principalmente “femicidio” y “femicidio”. Se ha optado por una búsqueda restringida y dirigida únicamente a estos dos términos por las siguientes razones:

- La inclusión en los criterios de búsqueda de otras palabras clave relacionadas con la violencia y el asesinato de mujeres hubiera aportado resultados más amplios. No obstante, para este trabajo en el que se pretende profundizar en los aspectos conceptuales y semánticos en los términos femicidio/femicidio, el empleo explícito de alguno de estos dos términos resulta ser un criterio esencial.
- Segundo, optar por una búsqueda más restringida permite identificar las principales áreas de conocimiento y tópicos que quedan conectadas con estos dos términos.

- Tercero, este rastreo no persigue realizar una búsqueda sobre aquellas publicaciones que tratan sobre la violencia contra las mujeres sino aquellas que, aunque traten los diferentes tipos de violencia de género conectan en algún punto del texto con el término femicidio o femicidio.

Para desarrollar el proceso de resultados se siguen pasos estructurados tales como:

- Como se mencionó se realizó una búsqueda general en los repositorios antes nombrados hasta agosto de 2013.
- Se agrupan los principales artículos para tener una primera base de datos.
- Se depuró el contenido de cada uno de estos, con base a los criterios:

a) Se suprimieron las duplicadas

b) Se eliminaron las publicadas en idiomas distintos al español o el portugués;

c) Se eliminaron las referencias en las que el uso de alguna de las dos palabras clave fue circunstancial, así como aquellas en las que la temática de la publicación se alejaba sensiblemente de los posibles tópicos relacionados con el femicidio/femicidio

Se clasificaron los artículos finalmente seleccionados en tres categorías:

- Central, específicamente el asesinato de mujeres (femicidio/femicidio).
- Próxima, femicidio, pero asociado a la temática general de la violencia hacia las mujeres.
- Colateral, femicidio / femicidio sin llegar a ser la preocupación nuclear, pero sí que hacen alguna referencia a ello.

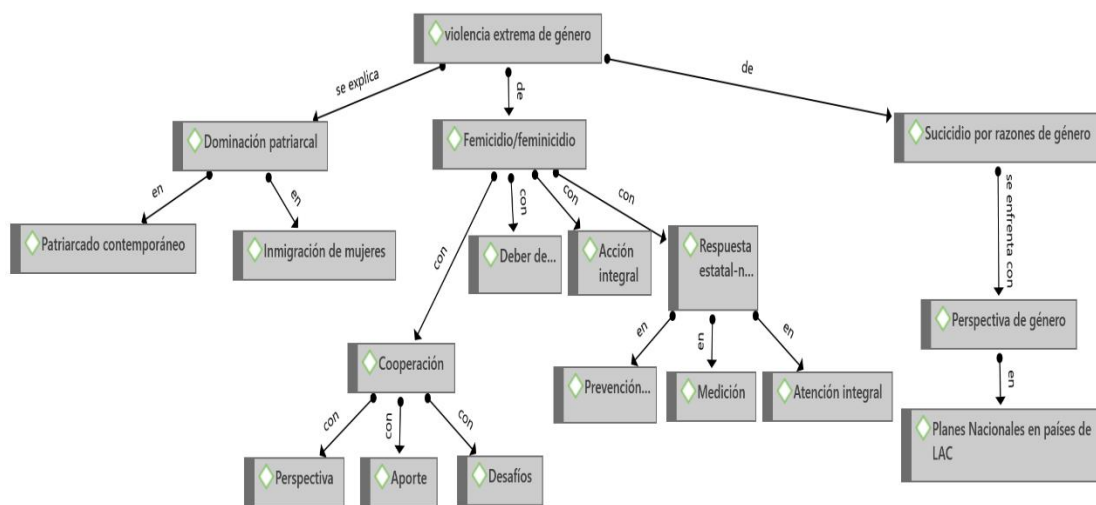
Como complemento a la revisión de la búsqueda se utilizó la herramienta Atlas Ti, donde se logra verificar de manera cualitativa el tema de investigación tomando en cuenta variables fundamentales. Por último, se realizó un análisis de contenido usando redes semánticas para comprender de manera específica los principales temas comunes que abordan al femicidio como un vacío legal, político y social.

Para recoger información y contextualizar el estudio de caso se analizan a profundidad los artículos señalados dilucidando con actores que se consideran claves en el proceso de este fenómeno; para este proceso se codificaron todos los artículos para

presentar un punto de vista y de esta manera captar los hechos en los que ha sucedido esta experiencia.

Para ello como se indicó se usa el software Atlas ti 9, especializado en el análisis cualitativo. En otras palabras, ayuda en la codificación y generación de figuras y tablas de resultados en aquellos instrumentos con información abierta. Esta información se presenta en redes de códigos (traducciones y agrupaciones de las respuestas) de acuerdo con cada uno de los artículos analizados, es necesario indicar que se tomó en cuenta solo el enraizamiento de la codificación con las citas dentro de cada uno de los textos, el enraizamiento se entiende dentro del software como la frecuencia de citas o respuestas que se incluyen en cada código.

Para iniciar se toma en cuenta de manera global a los artículos analizados, dejando en evidencia el sustento teórico-legal que gira en torno al tema. Así:



### 3.3.2. Análisis de contenido

Desde muchos ángulos, se está tratando de explicar esta enfermedad social de un país que se caracterizaba por la calidez, el pacifismo, la amabilidad. Un país solidario y profundamente religioso. El femicidio ataca a toda la población, No obstante, indiscutiblemente contiene una brecha legal que lo aviva con más fuerza, en este punto se saca a la luz el tema de la impunidad.



Muchas parejas se mantenían unidas sin amarse, aguantando los atropellos por el qué dirán, por los hijos, etc. Pero esa sociedad de 30 años a más, no guarda ningún parecido con esta, donde el hombre es capaz de matar porque la sopa está fría. Pero este trato denigrante a la mujer no se limita al hogar, también está presente en los ámbitos públicos como calles, transporte, trabajo y en los medios de comunicación.

Aunque las circunstancias, la ciencia, la tecnología y con ellas la convivencia y la mentalidad se hayan modificado, las conductas socio políticas son bastante arraigadas y retrogradadas. La vida cambia más rápido que el registro que la palabra hace de ella. El lenguaje demora para incorporar las nuevas tendencias. Por eso, aunque el machismo está “retrocediendo” las frases machistas continúan.

En este punto cabe resaltar que uno de los puntos más relevantes ubicados en los artículos es el rol de la mujer, y la relación que se genera en torno a ella desde el punto familiar hasta llegar a su papel dentro de la sociedad y las leyes. Por ello se aborda en los apartados siguientes redes enfocadas a la mujer y como es tratada.

### **3.3.3. La relación hombre - la mujer**

Entonces, se indica este posible detonante. Aunque, biológicamente, existen marcadas diferencias entre la mujer y el hombre como el tamaño, la contextura física, los órganos genitales; así también, en estas últimas décadas, se está investigando el cerebro y sus funciones. Para algunos estudiosos, la mujer tiene más desarrollado el hemisferio derecho que está ligado a las emociones, al arte, la creatividad, etc. Tiene más conexiones neurológicas respecto del hombre lo que le permite realizar varias tareas simultáneamente. No obstante, no hay pruebas contundentes para esas aseveraciones; aunque todo indica que el factor cultural es muy importante para establecer las diferencias entre el hombre y la mujer.

No existe sociedad en el mundo sin temor a equivocaciones en la que no se vea a la mujer como un complemento, un accesorio del hombre y nunca viceversa. Pero no es suficiente con que sea la sombra del hombre, sino además debe cumplir con ciertos requisitos: divertida, decorativa, amoldable, etc.; requisitos que no incluyen la inteligencia que, por el contrario, iría en detrimento de ella.

No obstante, la mujer con el tiempo ha ido superándose, principalmente mediante su capacitación. Ahora, sobre todo en los centros urbanos, las mujeres ingresan a las universidades y se hacen profesionales, logrando puestos que años atrás, no soñaron alcanzar. Aunque se desenvuelva en todos los campos de la actividad pública: la política, la empresa; todavía se la ve con recelo por los prejuicios que se mantienen. No accede a muchos puestos, por eso, para neutralizar el machismo, diversas instituciones, como la Asamblea Legislativa, exige 30% de representación femenina.

Según la figura, el rol de la mujer como objeto; implica que un objeto es un ente que no tiene vida, sentimientos, voluntad, no piensa. Solo tiene una finalidad utilitaria y, por tanto, es desechable. En muchos casos, el hombre considera a la mujer como un objeto funcional: ser una empleada sin sueldo y debe satisfacer sus necesidades sexuales. Olvida que ella tanto como él tienen sus propios intereses, derechos y deberes, con puntos de vista propios y ambos respetables.

Una relación de pareja se debe dar de igual a igual, donde prime la negociación autoritaria. Es lógico que se pueda discrepar entre los miembros, pues cada persona tiene su propia manera de entender los hechos, pero si se intercambia insultos, ofensas; todo se descontrola. Tan pronto se pone por delante la fuerza, desaparece la razón, el amor y el respeto. Y el hombre acostumbrado a decir la última palabra se impone y se acostumbra a hacerlo. En este caso se va cosificando a la mujer.

Si el hombre ve a la mujer como un objeto, es lógico que la considere como algo más de sus pertenencias: el carro, la casa, la refrigeradora; no obstante, se encuentra con un objeto que tiene la osadía de rebelarse. Las parejas comparten un territorio donde el hombre quiere mantener el poder ancestral que cree merecer. Se siente el rey de la manada, él fija las normas que deben cumplirse, pero para eso va aniquilando poco a poco la autoestima de la mujer, haciéndole creer que no vale nada. Esta es una tarea del día a día, que la va minando. La minimiza con las acciones, con palabras, con golpes y hasta quitándole la vida.

Por otro lado, está el punto de vista de la mujer como una propiedad; aunque la sociedad actual está superando el machismo, todavía existe porque la tradición machista está fuertemente enraizada o porque es una reacción del hombre ante los nuevos roles de la mujer o ante a su empoderamiento. Se tiene el falso estereotipo de que la mujer es el

“complemento” útil de su pareja, entendiendo que si se tiene una unión legal ella debe servir y pasa a ser de su pareja. Las leyes actualmente salvaguardan la integridad de las mujeres sobre todo las madres haciéndolas valer como objeto de protección y formadoras parte de un guapo prioritario de atención.

Las cifras a nivel mundial son alarmantes, la escalada de homicidios violentos de mujeres cometidos por hombres en las dos últimas décadas en América Latina ha obligado a muchos países de la región a tipificar el crimen de homicidio de género como “femicidio” (o “femicidio”).

Su objetivo era concienciar y disminuir así el número de femicidios cometidos cada año; No obstante, aunque la tasa de femicidio disminuyó en muchos países, volvió a aumentar en los años siguientes.

En este estudio, se ha generado un conjunto de datos sobre el femicidio entre ofreciendo un análisis de los factores de influencia. Se constata que la criminalización (o tipificación) del femicidio no es significativa para predecir la tasa de femicidio; en cambio, niveles bajos del Estado de derecho y la falta de representación de la mujer en organismos de toma de decisiones, como los parlamentos nacionales, aparecen como los factores más relevantes para explicar la variación de las tendencias en femicidios. En términos morales, existe un juicio social de rechazo hacia este tipo de crímenes, No obstante, no aparece una reflexión más compleja, justamente por la indefinición del concepto femicidio.

Según queda claro en muchos de los trabajos revisados, el femicidio constituye una vulneración grave de los derechos humanos. Esta asociación aparece de manera permanente en muchas de las referencias, lo cual sugiere que no se pueden contemplar el problema desde una posición individual o que pudiera afectar únicamente al ámbito privado o familiar. Desde este punto de vista, aparecen diferentes escenarios y teorías que otros sujetos sociales involucrados en el hecho violento ofrecen para explicar y/o justificar los asesinatos. Así, por ejemplo, el asesinato de las mujeres puede quedar invisibilizado o reducido a anécdota por el propio contexto político.

Las estructuras corruptas de algunos estados, la impunidad, o las condiciones de pobreza que pueden estar detrás de los femicidios. Todos estos elementos constituyen

elementos esenciales del propio sistema dinámico que pueda ayudar a descifrar este tipo de violencia. Esta visión del problema que pretende ser sistémica y holística queda también apuntada en algunas de las referencias que componen esta revisión. Asimismo, en algunos trabajos se abordan diferentes lados del problema que pueden reforzar la visión holística y sistémica que se propone.

También se incluyen a las instituciones de los tres niveles de gobierno, la prensa, el medio académico, las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), los partidos políticos y las instituciones religiosas.

Estos discursos se consideran como actos de habla, traspasando el criterio de verdad o falsedad. Lo que los autores quieren destacar son las condiciones de enunciación, la perspectiva teórica o ideológica que las sustenta, y su uso como acto político. Este estudio del discurso social de la violencia contra mujeres trata de destacar la manera en que se instrumentaliza la victimización en el campo de las relaciones de poder del contexto fronterizo.

El análisis se centra en las Femicidio y femicidio, un análisis de las aportaciones en calve iberoamericana son las “relaciones sociales en el ámbito institucional, entre las personas, y entre las instituciones y las personas” en la que aspectos como la “pobreza, rezago, insensibilidad, naturalización, encubrimiento, omisión o comisión de la violencia”, inciden directamente en las condiciones educativas y sanitarias y en las posibilidades de supervivencia.

En relación con este tema, algunas investigaciones confrontan las visiones y los discursos oficiales sobre el femicidio con las experiencias de las familias de las víctimas poniendo en entredicho algunas de estas visiones institucionales que pueden ser tendentes a minimizar el problema y a convertirlo en algo aislado y privado. Desde la teoría sociológica analizan el fenómeno del femicidio en relación con el enfoque de la sociedad del riesgo que, como apuntan los autores, “al final se traducirá en una cultura del miedo, la cual supone la rendición individual y colectiva”.

Se analizan los entramados sociales, las interacciones y dependencias de los diferentes actores, así como las complicidades y el silencio de las élites y de la clase política. También en cuanto a los medios de comunicación las relaciones entre

información e impunidad en el que analizan en qué medida se conforman los valores de la noticia en un contexto de conflicto.

Del mismo modo se refuerzan los estereotipos y desigualdades de género a partir de la cobertura de las noticias sobre femicidio. Además, otro punto importante es la comunicación que se realiza de los asesinatos de mujeres en la redacción periodística analizando la evolución de los términos utilizados o las expresiones más frecuentes para referirse a este tema.

Considerando los elementos expuestos, las reflexiones planteadas en la literatura revisada presentan en planos diferenciados. Uno de ellos se relaciona con los substratos teóricos y explicativos donde situar el fenómeno. En este nivel, las creencias distorsionadas de género, las relaciones de poder y la cultura patriarcal se utilizan como elementos explicativos centrales. No obstante, junto con esta condición necesaria e imprescindible, se muestra la necesidad de acción u omisión de un Estado que de una u otra manera permita los asesinatos y lo deje impunes.

Por otro lado, dentro también de este plano teórico explicativo, muchas de las referencias conectan y relacionan los femicidios con los distintos actores sociales coadyuvando con una visión sistémica del problema. En la siguiente figura se representan algunas de estas conexiones. Y otro de los escenarios alude a los cuestionamientos que el femicidio suscita y a las posibles acciones para su erradicación.

En este sentido cabe preguntarse por cuestiones como el posible impacto y prevalencia de este fenómeno, por las similitudes o diferencias en los diferentes contextos geográficos y culturales o por el tipo de actuaciones más adecuadas. Como último punto hay que destacar la dificultad que parece existir para operacionalizar el fenómeno y la construcción de indicadores.

Ecuador ha sido testigo en los últimos años de hechos atroces que visibilizan la violencia en contra de la mujer: desde violaciones de niñas de 2 años, atentados contra la vida por medios como el fuego, desfiguraciones por protestar por comentarios sexistas, hasta fallos judiciales que absuelven a quien atenta contra la integridad y la libertad sexual de una mujer.

En efecto, hay mucha variación en el número de femicidios entre los países que han tipificado el delito penal y han llevado a cabo campañas para sensibilizar a la población en contra de la violencia de género.

Este estudio intenta comprender por qué las tasas de femicidio no han respondido de forma homogénea a la adopción de esas leyes y, más concretamente, intenta hallar los factores relacionados con el ascenso y el descenso del número de femicidios. Esta investigación cuantitativa se lleva a cabo con el fin de encontrar la relación entre la tasa de femicidio y los factores que la influyen.

Muchos autores enfocan sus estudios en la impunidad y la violencia institucional. Su argumento es que la impunidad tiene su origen en la violencia institucional. En otras palabras, en la discriminación en la administración de justicia y en la aplicación de la ley. Según la autora, en la práctica, las mujeres no tienen acceso al sistema judicial al que tienen derecho y, cuando sí tienen acceso a él, la policía y los jueces a menudo no toman en serio los relatos de las mujeres.

La impunidad es una de las causas principales detrás del incremento de la violencia contra la mujer; en otras palabras, sostiene que la ausencia de castigo fomenta la criminalidad y explica que la impunidad es resultado de la falta de responsabilidad del Estado y de su sistema judicial, que no investigan la violencia ni la violencia extrema, y tampoco penalizan a los criminales de manera justa. El resultado es un Estado que viola los derechos de sus ciudadanas a la vida y a la seguridad.

La regulación de un crimen debería proporcionar un instrumento jurídico que permitiera a las mujeres acceder a la protección y solicitar ayuda a las autoridades cuando son objeto de violencia. Las teorías feministas sostienen que el primer paso para acabar con la violencia contra la mujer es comprender que el femicidio tiene causas distintas a las del homicidio y, por lo tanto, debe ser tipificado como un crimen específico.

La tipificación del crimen en las legislaciones nacionales ayudaría a proveer herramientas institucionales adecuadas para recopilar y analizar la información, como la construcción de bases de datos sobre asesinatos desagregadas por sexos, que permitirían una mejor comprensión de sus mecanismos, para desarrollar así una política focalizada y eficaz.

Permite concluir que, en términos legales, la figura penal no ha llegado a cumplir su propósito, por diversas razones. En primer lugar, porque al ser un concepto de uso polisémico y confuso en sus propósitos políticos y jurídicos, no logra normativizar la conducta a través del tiempo. En segundo lugar y en estrecha relación con el punto anterior, no se logra identificar qué hechos corresponden a la figura de femicidio, homicidio o parricidio. En tercer lugar, y como consecuencia de lo anterior, no existe una opinión o creencia consensuada respecto a su significado y consecuencias penales.

En la práctica, las regulaciones nacionales sobre femicidio varían en algunas características específicas como la tipificación del femicidio o femicidio, la severidad del castigo, la sanción de la negligencia de las autoridades, y la diversificación de la escena del crimen —espacio público<sup>4</sup> o esfera privada—. Se ha formulado la hipótesis de que estos factores influyen directamente en las tendencias sobre femicidio.

Sin duda la codificación del femicidio como ley insta un cambio en la semántica de los géneros en la sociedad chilena e implica establecerse en las expectativas normativas de las ciudadanas y los ciudadanos de este país. No obstante, es una iniciativa que sufre un revés en el proceso, considerando que el proyecto de ley que inicialmente se presentó como moción poseía un fuerte énfasis pro mujer, mientras que terminó promulgándose una ley más bien pro familia en tanto protege a la mujer en este escenario y condición. Las diferencias de género son fomentadas por las leyes y la sociedad.

Uno de los argumentos más válidos para la justificación de la ley del femicidio es que es una medida de disuasión porque evidentemente ha existido, incluso en profesionales especializados en el campo, la impresión o creencia de que era bastante fácil que un hombre asesino conyugal tuviera un tratamiento más laxo de parte de la ley.

Entonces la principal finalidad de toda la campaña y eventualmente la ley misma del femicidio es dar publicidad al hecho de que los hombres no recibirán un trato indulgente y así advertir a los hombres que deberían pensarlo antes de maltratar o matar a sus parejas, porque en caso de hacerlo van a ser tratados con la dureza de cualquier otro asesinato.

El argumento "yo lo he visto con otro, que me ha sido infiel y que era una mala mujer" no va a ser válido para su perdón. De esta manera, será de esperar que los varones

intenten controlar mejor sus impulsos violentos y, eventualmente, habrá menos maltrato a las mujeres, por cuanto el femicidio no suele ocurrir de golpe dentro de una relación conyugal enteramente pacífica hasta ese momento, sino que suele ser la culminación de una serie de abusos violentos por parte del hombre hacia su pareja mujer.

Así, responde mucho más a la figura etimológica de femicidio que de femicidio, tanto en su dimensión penal como en su contenido semántico. Lo anterior se condice con la forma en que se materializó este proyecto de ley, fundamentalmente a través de códigos procesales vigentes y justamente aquellos que enmarcan el fenómeno en el contexto familiar, lo que concuerda con las distinciones semánticas relativas al femicidio develadas en los GD realizados en esta investigación. Además, en los países donde el delito femicidio/ femicidio cuenta con una legislación integral y especializada, se pueden incorporar aspectos importantes para la comprensión y aplicación de la ley. Esto no sucedió en Ecuador, probablemente porque el femicidio es una modificación penal sobre la ley de violencia intrafamiliar y una reforma a las normas sobre el parricidio.

A continuación, se ha mencionado la importancia que adquirió el término en América Latina como respuesta política a la impunidad y la violencia institucional, y cómo este movimiento, junto con las organizaciones internacionales de defensa de los derechos humanos, lograron la implementación en la legislación nacional de leyes que criminalizan y tipifican el femicidio en cada vez más países.

La priorización de la lucha contra la impunidad como una vía para acabar con la violencia de género extrema, no significa que no deba implementarse la legislación y la regulación destinadas a la protección y empoderamiento de las mujeres, sino simplemente que, en la región de América Latina, hasta que no se combata la impunidad, otros esfuerzos positivos podrían quedar neutralizados.

Finalmente, es un concepto polémico, que ha generado resistencias, lo que se visibiliza tanto en la discusión hacia su promulgación como también en el trato que han dado los medios de comunicación al delito, no así a su significado como concepto. No obstante, más allá de la ley y sus alcances normativos, se ha visibilizado una problemática, la cual deja como tarea proponer y semantizar su dimensión política y estructural.





## **4. Conclusiones y recomendaciones**

### **4.1. Conclusiones**

En este estudio, se abordó la problemática del femicidio y su tipificación como delito en la legislación penal ecuatoriana.

- Se analizaron las medidas de prevención tomadas por los administradores de justicia en los delitos de violencia física y/ o psicológica, en su máxima escala cíclica de violencia desencadenante en muerte. Se observa que el fenómeno de la violencia intrafamiliar no es algo novedoso, por cuanto tiene un carácter emergente, dada su mayor visibilidad que recién se percibe en las últimas décadas. En este sentido, se requiere un abordaje integral de la dimensión psicológica, social y jurídica de estos actos, a fin de incluirlos en las instituciones públicas y privadas.
- Se identificaron los tipos de violencia y sus particularidades en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Esto se observa en la verificación estadística del fenómeno. La evidencia empírica acumulada en diversos estudios (Cedeño, 2019; Stanford Children's Health, 2017; Mayor, 2019), así como los hallazgos de este estudio, sobre la percepción ciudadana y las respuestas ante situaciones de violencia en el hogar, resalta la necesidad de fortalecer las políticas públicas de prevención y erradicación de la violencia, incluida la denuncia y judicialización de los casos existentes.
- Se identificaron los factores relacionados con la conducta misógina para la calificación de femicidio. Esto permite observar que, las sanciones legales impuestas en los diferentes cuerpos normativos vigentes en el país no son suficientes, como se reconoció en la investigación directa o de campo. Se necesita avanzar y afianzar los mecanismos de persecución y sanción efectiva de los delitos cometidos en contra de la mujer, ampliando el círculo de protección a los demás grupos vulnerables (niños, adultos mayores, personas con discapacidad, entre otros).

#### **4.2. Recomendaciones**

- Generar espacios informativos de orientación psico jurídica para víctimas y agresores suministrando toda la información relacionada con el proceso, objetivos, procedimientos, efectos y consecuencias jurídicas derivadas del acuerdo. Es decir, se debe propiciar un acompañamiento profesional para las víctimas, pero también para los agresores, de forma que se genere y refuerce una cultura de paz y diálogo, no exclusivamente sancionatorio, considerando los porcentajes de respuestas ambiguas detectadas, así como el silencio por desconocimiento o temor en ciertas preguntas, como se anotó de forma oportuna en el análisis de los resultados.
- La orientación debe conducir a las partes a tomar una decisión autónoma e informada sobre su participación dentro de la promoción correcta de sanciones, denuncias, etc.
- El Estado en su obligación de velar por el bienestar de sus ciudadanos, debe crear políticas de educación, con campañas informativas permanentes en las cuales se informe tanto a adultos como a menores de la importancia de prevenir y evitar la violencia.
- El Código Orgánico Integral Penal debe estar sujeto a constantes actualizaciones, para ello los legisladores necesitan estar pendientes de los delitos que se están cometiendo no solo a nivel nacional sino también internacional en el marco del avance dentro de la legislación ecuatoriana.

## 5. Bibliografía

- Alarco, C. (2017). *Diccionario de la sexualidad*. Barcelona: Ediciones 29.
- Alonso, J. (2016). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Psychosocial Intervention*, 55.
- Alvarado, E. (2012). Violencia intrafamiliar. En E. Alvarado, *Medicina Legal* (págs. 345-379). México: Trillas. Recuperado el 29 de Diciembre de 2021, de Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/4236/423640986008.pdf>
- Bergman, M. (2013). La violencia en México: algunas aproximaciones académicas. *Desacatos*, 40, 65-76. doi:<https://doi.org/10.29340/40.256>
- Bernal, C. (2018). *Metodología de la investigación*. Bogotá: Pearson.
- Browne, K., & Herbert, M. (1997). *Preventing family violence*. Chichester: John Wiley & Sons Ltd.
- Cabanellas, G. (2015). *Diccionario enciclopédico de Derecho usual*. Buenos Aires: Heliasta.
- Camacho, G. (2014). *La Violencia de Género contra las mujeres de Ecuador. Análisis de los resultados de la encuesta nacional*. Recuperado el 22 de Diciembre de 2021, de UNICEF: [https://www.unicef.org/ecuador/Violencia\\_de\\_Gnero.pdf](https://www.unicef.org/ecuador/Violencia_de_Gnero.pdf)
- Castillero, O. (2020). *Perfil del maltratador de violencia de género, en 12 rasgos*. Recuperado el 24 de Diciembre de 2021, de Psicología y mente: <https://psicologiaymente.com/forense/perfil-maltratador-violencia-genero>
- Cedeño, M. (2019). Violencia intrafamiliar: mediación condicionada al tratamiento remedial. *Revista Universidad y Sociedad*, 36.
- CEPAL. (2021). *Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe*. Recuperado el 12 de Marzo de 2021, de CEPAL: <https://oig.cepal.org/es/leyes/leyes-de-violencia?page=3>
- Chartier, J. e. (2000). *Los padres mártires*. Madrid: Ed. Javier de Vergara.
- CIS. (2016). *Banco de datos*. Recuperado el 16 de Enero de 2021, de [http://www.cis.es/cis/openm/ES/2\\_bancodatos/estudios/listaTematico.jsp?tema=555&todos=no](http://www.cis.es/cis/openm/ES/2_bancodatos/estudios/listaTematico.jsp?tema=555&todos=no)
- Claros, M., & Bayá, M. (2013). *Guía de Clasificación de Hechos de Violencia Contra las Mujeres*. La Paz: Comunidad de Derechos Humanos. Obtenido de <https://www.alianzaporlasolidaridad.org/axs2020/wp-content/uploads/Femicidio-en-Bolivia.pdf>
- Conopoima, Y. (2 de Septiembre de 2019). El femicidio como resultado de la educación patriarcal. *Universidad y Sociedad*, 11(4). Recuperado el 5 de Abril de 2021, de

[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000400118](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400118)

Constitución de la República del Ecuador. (20 de Octubre de 2008). Ecuador: Registro Oficial 449.

Díaz, A. (2009). *La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar*. Recuperado el 20 de Diciembre de 2021, de Trabajador judicial: <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/laefectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>

Etchepare, S. (11 de Noviembre de 2019). *Perfil psicológico de la mujer maltratada*. Recuperado el 25 de Diciembre de 2021, de Pensamiento penal: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2019/11/doctrina48290.pdf>

Fabián, E., Vilcas, L., & Alberto, Y. (2020). Factores de riesgo que influyen en la violencia contra la mujer de parte del cónyuge en la sierra central del Perú. *Espacios*, 41(22), 251-267. Recuperado el 24 de Diciembre de 2021, de <https://www.revistaespacios.com/a20v41n22/a20v41n22p17.pdf>

Fernández, M., Herrero, S., Buitrago, F., Ciurana, R., Chocron, L., García, J., . . . Tizón, J. (2003). *Violencia intrafamiliar*. Madrid: Ministerio de Sanidad y Consumo-semFYC-PAPPS. Recuperado el 24 de Diciembre de 2021, de [https://www.mscbs.gob.es/en/ciudadanos/violencia/docs/VIOLENCIA\\_DOMESTICA.pdf](https://www.mscbs.gob.es/en/ciudadanos/violencia/docs/VIOLENCIA_DOMESTICA.pdf)

Fiscalía General del Estado. (julio de 2021). *Fiscalía General del Estado*. Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec/estadisticas-fge/>

Frías, M., & Gaxiola, J. C. (2008). Consecuencias de la violencia familiar experimentada directa e indirectamente en niños: depresión, ansiedad, conducta antisocial y ejecución académica. *Revista Mexicana de Psicología*, 25(2), 237-248. doi:<https://doi.org/10.18800/psico.200301.002>

Gabor, M. (2016). Femicide: Not One More. *Research Associate at the Council on Hemispheric Affairs*. Recuperado el 28 de Diciembre de 2021, de <http://www.coha.org/femicide-not-one-more/>

Garay, A., & Ruiz, L. (2017). Datos, tratamiento en prensa y sentencias de los femicidios en Euskadi y Navarra entre 2010 y 2015. *Pueblos - Revista de Información y Debate*, 27-48. Recuperado el 4 de Diciembre de 2021, de <https://tinyurl.com/3y6fszvr>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2016). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill.

Holguín, B., & Morán, K. (2020). *Uso inadecuado de la medida de protección contemplada en el art. 558, numeral 4) del Código Orgánico Integral Penal (COIP), en casos de violencia intrafamiliar*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.

- Lagarde, M. (2014). Antropología, feminismo y política: violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres. En M. Bullen, & C. (. Diez, *Retos teóricos y nuevas prácticas* (págs. 209-239). Ciudad Vasca: Ankulegi Antropología Elkarte. Recuperado el 2 de Noviembre de 2021, de <http://mujeresdeguatemala.org/wp-content/uploads/2014/06/Violencia-feminicida-y-derechos-humanos-de-las-mujeres.pdf>
- Maldonado, N. (2018). *Causas y consecuencias de la violencia intrafamiliar y la aparición*. Samborondón: UEES.
- Manzaba, C. (2016). *Limitaciones jurídicas al derecho a la presunción de inocencia y al derecho a la defensa por la aplicación de la medida de amparo prevista en el numeral cinco del art. 558 del COIP emitidas en los procesos de violencia intrafamiliar no flagrante*. Guayaquil: Universidad Laica Vicente Rocafuerte.
- Mayor, S. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Gaceta Médica Espirituana*, 89.
- Mendoza, O. (2012). *Femicidio bajo la lupa*. Recuperado el 31 de Diciembre de 2021, de [https://www.mimp.gob.pe/files/programas\\_nacionales/pncvfs/femicidio\\_bajo\\_la\\_lupa.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/femicidio_bajo_la_lupa.pdf)
- Moreno, F. (2015). Una violència emergent:els menors que agredeixen els seus pares. *Full Informatiu Julio. COPC*, 60.
- Moya, R. (2017). *Estadística descriptiva*. Lima: Arial.
- Muñoz, J. (2016). Diferentes modalidades de violencia en la relación de pareja: implicaciones para la evaluación psicológica forense en el contexto. *Anuario de Psicología Jurídica*, 12(2), 51-63. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/337/33715423009.pdf>
- Muñoz, J., & Echeburúa, E. (2015). *Diferentes modalidades de violencia en la relación de pareja: implicaciones para la evaluación psicológica forense en el contexto legal español*. Madrid: Elsevier.
- Narváez, G. (2019). *Violencia intrafamiliar en relación con casos de femicidio en la Fiscalía de Pichincha 2015 – 2017*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- Quiña, L. (2010). *La Inaplicabilidad de las medidas de amparo de la Ley 103 dispuestas en los casos de Violencia Intrafamiliar por parte del agresor, genera reincidencia en la Violencia Intrafamiliar en la Comisaria Nacional de la mujer y la familia del cantón Ambato*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.
- Quirós, E. (2015). El impacto de la violencia intrafamiliar: transitando de la desesperanza a la recuperación del derecho a vivir libres de violencia. *Artículos sociales*, 3-4.
- Real Academia Española. (2009). *Diccionario de la lengua española, Tomo I*. Madrid: Espasa Calpe.

- Retamozo, M. (2017). *Las demandas sociales y el estudio de los movimientos sociales*. Recuperado el 20 de Diciembre de 2018, de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/cmoebio/n35/art03.pdf>
- Rojas, J. (2008). Violencia intrafamiliar. *Medicina Legal de Costa Rica*, 25(2), 57-58. Recuperado el 26 de Diciembre de 2021, de <http://www.scielo.sa.cr/pdf/mlcr/v25n2/3739.pdf>
- Sabino, C. (2016). *Cómo hacer una tesis*. Bogotá: Norma.
- Sacomano, C. (2017). El femicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho? *CIDOB d'Afers Internacionals*(117), 51-78. doi:DOI: [doi.org/10.24241/rcai.2017.117.3.51](https://doi.org/10.24241/rcai.2017.117.3.51)
- Sánchez, J. (2010). Valoración médico-forense de la mujer maltratada. *Revista Española de Medicina Legal*, 36(3). Recuperado el 27 de Diciembre de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4281838>
- Stanford Children's Health. (2017). *Violencia familiar*. Obtenido de Lucile Packard: <https://www.stanfordchildrens.org/es/topic/default?id=domestic-violence-85-P04668>
- Stanford Childrens. (2020). *Violencia familiar*. Recuperado el 15 de Enero de 2021, de Lucile Packard: <https://www.stanfordchildrens.org/es/topic/default?id=domestic-violence-85-P04668>
- Suárez, P. (2017). *Protocolo de intervención a la violencia intrafamiliar: plan piloto*. México: Crecer consultora.
- Tamayo, M. (2017). *El proceso de la investigación científica*. México: Limusa-Noriega.
- Varea, J. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Intervención Psicosocial*, 15(3), 253-274. Recuperado el 20 de Diciembre de 2021, de [http://www.infocop.es/view\\_article.asp?id=1389](http://www.infocop.es/view_article.asp?id=1389)
- Vílchez, A. (2012). *La regulación del delito del femicidio/femicidio*. Recuperado el 30 de Diciembre de 2021, de Consultoría de la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas: <https://n9.cl/1vgqn>
- Witker, J. (2009). *Métodos de investigación jurídica*. México: Limusa-Noriega.
- Yávar, F. (1997). *La agresión doméstica*. Guayaquil: Producciones Jurídicas Fernayú.

## **Anexos**

### **Encuesta**

Aplicada a abogados penalistas de la República del Ecuador, sobre las infracciones de violencia intrafamiliar desencadenantes en delitos de femicidios ocurridos en el sector Sur de la ciudad de Quito, durante el año 2021

### **Instrucciones**

Sírvase llenar el siguiente cuestionario, marcando Sí-No, o llegando los espacios en blanco, según su criterio.

### **CUESTIONARIO**

**¿Ha trabajado en casos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o femicidio, haciendo uso de la normativa legal vigente sobre estos temas?**

Sí      No

**En caso afirmativo, ¿cuáles fueron los hechos del caso, así como los resultados?**

R.....

**¿Documentó los abusos?**

Sí      No

**¿Se basó en informes y/o certificados forenses?**

Sí      No

**¿Resultó difícil obtener este certificado?**

Sí      No

**En caso positivo, ¿qué dificultades tuvo?**

R.....

**¿Cuáles son los tipos de violencia y sus particularidades en el ordenamiento jurídico ecuatoriano?**

R.....

**¿Cuáles son los factores que provocan confusión y ausencia de la conducta misógina o machista, para la calificación de femicidio en la legislación penal ecuatoriana?**

R.....



**¿Cuáles son las consecuencias que conlleva una interpretación errónea del tipo femicidio en la legislación penal ecuatoriana?**

R.....

**¿Ha representado a alguna clienta en una vista de solicitud de una orden de protección en la que la única prueba aportada haya sido la declaración de la demandante?**

Sí      No

**¿Exigen los jueces otras pruebas aparte de la declaración de la víctima?**

Sí      No

**¿Suelen conceder los jueces todas las formas de reparación solicitadas por las víctimas?**

Sí      No

**¿Cree que existe una adecuada tipificación de femicidio por parte de la Fiscalía, agentes de la Policía Nacional que investigan los casos, los medios de comunicación, políticos o la misma opinión pública?**

Sí      No

**Si su respuesta es afirmativa, ¿a qué factores atribuye aquello?**

Sí      No

**¿Considera usted que las cifras de femicidio han crecido en Ecuador durante los pasados cinco años?**

Sí      No

**Si su respuesta es afirmativa, ¿a qué atribuye este fenómeno?**

R.....

¡Gracias por su tiempo!